

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Bendecido por S.S. Pío XII

Organo Oficial Interdiocesano, mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, Manila, Islas Filipinas.

PARTE OFICIAL

Curia Diocesana

ARQUIDIOSECIS DE MANILA

AÑO MARIANO

CIRCULAR

A LOS MUY RDOS. SACERDOTES DEL CLERO SECULAR Y REGULAR, MIEMBROS DE ORDENES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS TANTO DE VARONES COMO DE MUJERES, Y A TODOS NUESTROS MUY AMADOS FIELES EN CRISTO.

Salud y bendición!

Otra vez sonó la voz de Pedro. Desde la cátedra de su infalibilidad oímos sus dulces palabras en la **Encíclica "Fulgens Corona"** del 8 de Septiembre de este año, anunciándonos la apertura del próximo AÑO MARIANO, con ocasión del primer centenario de la definición del Dogma de la Inmaculada Concepción de María, al mismo tiempo que Su Santidad el Papa traza con mano segura la senda que seguir en el camino de María. (*Véase este documento importante en el "Boletín Eclesiástico" del mes de Noviembre, 1953, Núm. 305; como también en los números anteriores del "The Sentinel"*).

No pretendemos repetir las palabras del Santo Papa. Su estilo fecundo, sus palabras elegantes como inspiradas, y la teología que encierra la Encíclica mencionada hacen de ella una lumbrera en el campo mariológico. Toda ella habla del amor a María; sus líneas medidas respiran a María; en todo su contexto brilla refulgente la figura de María.

Cien años hace desde que se había definido el dogma de la Concepción Purísima de nuestra Madre celestial. Estos cien años nos hacen volver la mirada hacia aquella habitación en Nazaret, donde por vez primera se declara a María "**gratia plena**", y a

aquella otra donde se inmortalizó para siempre su complemento natural: **"Benedicta inter mulieres"**.

Efeméride es esta tan singular como gloriosa en todo el mundo católico, y nuestra amada Archidiócesis Manilana no puede menos de unir su entusiasmo y devoción al llamamiento de nuestro Padre común, y rendir el debido homenaje y amor a la que es Dueña de nuestros corazones, María Madre del Divino Redentor.

Por eso disponemos:

1) Que en todas las Iglesias y Capillas se haga un culto continuo en honor de la Virgen, cuya imagen se adornará en un altar especialmente preparado para el efecto; a no ser que una imagen de María esté ya debidamente colocada en el altar mayor;

2) Que se organicen peregrinaciones durante todo el año de 1954 a las Iglesias especialmente dedicadas a María, y cuyo título actualmente goza de aclamación popular. Para esto hemos escogido las Iglesias del Santísimo Rosario (U.S.T.), de la Virgen de Loreto en Sampaloc, de al Virgen del Pilar en Santa Cruz y de la Virgen de los Remedios en Malate, para la ciudad de Manila. Designamos también la Iglesia de Nuestra Señora de Salambao en Obando, para la provincia de Bulacan, la de la Virgen de Soledad en Cavite City para la provincia del mismo nombre, y de la Virgen de la Paz y Buen Viaje en Antipolo, para la provincia de Rizal.

Y para dar mayor solemnidad a la apertura de este AÑO MARIANO les invitamos a todos a tomar parte en la gran peregrinación que se organizará en la tarde del mismo día 8 de Diciembre, de este año, en el pueblo de Antipolo, donde se venera la milagrosa imagen de Nuestra Señora de la Paz y Buen Viaje. *(Se distribuirá el programa definitivo a su debido tiempo).*

Invitamos muy especialmente a nuestros Reverendos Curas Párrocos, Delegaciones de Ordenes Religiosas, miembros de la Acción Católica, de la Legión de María, de las diversas Hermanidades y agrupaciones religiosas en esta Archidiócesis de Manila, a que asistan personalmente en cuanto les sea posible, a este gran acontecimiento Mariano, y demostrar así palpablemente su devoción y lealtad a la que es Reina de nuestros corazones y Gran Señora de Filipinas.

Hagamos verdaderos esfuerzos por hacerla reinar a María en nuestro pueblo. Solo así reinará Cristo sobre nosotros.

Dado en Manila, hoy 14 de Noviembre de 1953.

✠ RUFINO J. SANTOS, DD.
Arzobispo de Manila

A MARIA

(Con motivo del Primer Centenario del Dogma de la Inmaculada).

SALVE, purísima paloma, estrella de la mañana, flor inmarcesible que perfumas nuestros corazones! Salve, Hija predilecta del Padre Eterno, Madre tiernísima del Verbo Encarnado y Esposa inmaculada del Espíritu Santo! Salve, Patrona y Madre de nuestra Patria, esperanza de los siglos, sostén de nuestra Fé. A Ti te aclamamos y Te entronizamos en nuestros corazones, para que bendigas y protejas a nuestros hogares, a nuestros gobernantes, a nuestros Obispos y Sacerdotes. A Ti venimos hoy para cantar tus grandezas y alabarte en tus misericordias. Te veneramos en tu Concepción sin mancha, en tu humildad profunda y en tu corazón purpurado de amor. Haz que te conozcamos más y más, que te amemos y te imitemos en tus virtudes, y después te alabemos y te cantemos himnos de gloria en el cielo. Haz Madre, que lleguemos hasta el trono de tu Hijo Jesús. Oh dulce, Oh casta, Oh purísima azucena, concebida sin mancha de pecado original!

A. G. C.

200 días de Indulgencia.

Nov. 14, 1953

✠ RUFINO J. SANTOS, D.D.

Arzobispo de Manila

Carta Encíclica de Nuestro Santísimo Señor por la Divina Providencia Pío Papa XII

A los Venerables Hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de lugar en paz y comunión con la Sede Apostólica.

Se decreta la celebración de año mariano en todo el mundo con motivo del primer centenario de la definición del Dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.

Venerables Hermanos

Salud y Benedicción Apostólica

La refulgente corona de gloria, con que el Señor ciñó la frente purísima de la Virgen Madre de Dios, parécenos verla resplandecer con mayor brillo al recordar el día en que, hace cien años, Nuestro Predecesor, de feliz memoria, Pío IX, rodeado de imponente número de Cardenales y Obispos, con autoridad infalible declaró, proclamó y definió solemnemente que “ha sido revelada por Dios y por lo tanto debe ser creída con fe firme y constante por todos los fieles, la doctrina que sostiene que la Santísima María, desde el primer instante de su concepción, por singular gracia y privilegio de Dios Todopoderoso, fué preservada inmune de cualquier mancha del pecado original, en vista de los méritos de Cristo Jesús, Salvador del género humano” (Bulla “Ineffabilis”, d. VI idus Decembris a. 1854).

La Iglesia católica entera recibió con alborozo la sentencia del Pontífice que desde hacía tiempo esperaba con ansia; y reavivada con esto, la devoción de los fieles hacia la Santísima Virgen, que hace florecer en más alto grado las virtudes cristianas, adquirió nuevo vigor, y asimismo cobraron nuevo impulso los estudios con los que la dignidad y santidad de la Madre de Dios brillaron con más grande esplendor.

Y parece como si la Virgen Santísima hubiera querido confirmar de una manera prodigiosa el dictamen que el Vicario de su divino Hijo en la tierra, con el aplauso de toda la Iglesia, había pronunciado. Pues no habían pasado aún cuatro años cuando, cerca de un pueblo de Francia, en las estribaciones de los Pirineos, la Santísima Virgen, vestida de blanco, cubierta con cándido manto y ceñida su cintura de faja azul, se apareció con aspecto juvenil y la que como insistiera en saber el nombre de quien se le había dignado aparecer, Ella con una suave sonrisa y alzando los ojos al cielo, respondió: “Yo soy la Inmaculada Concepción”.

Bien entendieron esto, como era natural, los fieles que en muchedumbres casi innumerables, acudiendo de todas las partes en piadosas peregrinaciones a la gruta de Lourdes, reavivaron su fe, estimularon su piedad

y se esforzaron por ajustar su vida a los preceptos de Cristo; y allí también no raras veces obtuvieron milagros que suscitaron la admiración de todos y confirmaron la religión católica como la única verdadera dada por Dios.

Y de un modo particular lo comprendieron así también los Romanos Pontífices que enriquecieron con gracias espirituales y favorecieron con su benevolencia aquel templo admirable que en pocos años había levantado la piedad del clero y de los fieles.

El Papa hace luego una síntesis de la bula "Ineffabilis Deus" para demostrar cómo ya en las Escrituras se halla el fundamento de este dogma, sobre todo en aquellas palabras a la serpiente: "Pondré enemistades entre tí y la mujer" (Gen. III, 15) y en las del ángel: "Llena eres de gracia" (Luc. I, 18), y más claramente en los Santos Padres, cuando llaman a María: "lirio entre espinas... siempre bendita, libre de todo contagio de pecado... pura siempre y sin mancha santa y extraña a toda mancha de pecado... la sola santa que, si exceptuamos a Dios, fué superior a todos los demás... más hermosa, más santa que los mismos Querubines y Serafines".

Amando Dios tanto a María, ¿cómo iba a permitir que ni un solo instante estuviera sujeta a pecado y privada de la gracia? Esto no aminora la Redención que trajo Jesucristo, pues también María fué redimida por Jesucristo y de una manera más perfecta, al preservarla de toda mancha y esto en virtud de los méritos del mismo Jesucristo. Es falso pues lo que dicen los protestantes, que con este dogma de la Concepción Inmaculada quitamos a Dios y a Jesucristo el culto que le es debido...

El dogma de la Inmaculada brilla hoy con mayor fulgor después de la declaración del dogma de la Asunción, ya que este dogma es como corona y natural complemento del primero...¹

Después el Pontífice expone las siguientes consideraciones de orden práctico...

Es necesario que la celebración de este centenario no solamente encienda de nuevo en todas las almas la fe católica y la devoción ferviente a la Virgen Madre de Dios, sino que haga también que la vida de los cristianos se conforme lo más posible a la imagen de la Virgen. De la misma manera que todas las Madres sienten suavísimo gozo cuando ven en el rostro de sus hijos una peculiar semejanza de sus propias facciones así también nuestra dulcísima Madre María cuando mira a los hijos que, junto a la Cruz recibió en lugar del Suyo, nada desea más y nada le resulta más grato que el ver reproducidos los rasgos y virtudes de su alma en sus pensamientos, en sus palabras y en sus acciones.

Ahora bien, para que la piedad no sea solo palabra huera, o una forma falaz de religión o un sentimiento débil y pasajero, de un instante sino

(1) Véase el texto latino en el No. anterior.

que sea sincera y eficaz, debe impulsarnos a todos y a cada uno según la propia condición, a conseguir la virtud. Y en primer lugar debe incitarnos a todos a mantener una inocencia e integridad de costumbres tal, que nos haga aborrecer y evitar cualquier mancha de pecado, aun la más leve, ya que precisamente conmemoramos el misterio de la Santísima Virgen, según el cual, su Concepción fué inmaculada e inmune de toda mancha original.

Parécenos que la Beatísima Virgen María, que durante toda su vida, — lo mismo en sus gozos, que tan suavemente le afectaron, como en sus angustias y atroces dolores, por los cuales fué constituída Reina de los mártires,—nunca se apartó lo más mínimo de los preceptos y ejemplos de su divino Hijo, Nos parece, decimos, que a cada uno de nosotros repite aquellas palabras que dijo a los que servían en las bodas de Caná, como señalando con el dedo a Jesucristo: “Haced lo que El os diga” (Jo. II, 5). Esta misma exhortación, usándola desde luego en un sentido más amplio, parece que nos repite hoy a todos nosotros, cuando es bien claro que la raíz de todos los males, que tan dura y fuertemente afligen a los hombres y angustian a los pueblos y a las naciones, está principalmente en que no pocos “han abandonado al que es la Fuente de agua viva y se han cavado cisternas, cisternas rotas que no pueden contener las aguas” (Jer. II, 13); han abandonado al único que es “El camino, la verdad y la vida” (Jo. XIV, 6). Si pues se ha errado, hay que volver a la vía recta; si las tinieblas han envuelto las mentes con el error, cuanto antes han de ser eliminadas con la luz de la Verdad; si la muerte, la que es verdadera muerte, se ha apoderado de las almas, con ansia y con prisa, hay que acercarse de nuevo a la vida; hablamos de esa vida celestial que no conoce el ocaso, ya que proviene de Jesucristo, siguiendo al cual confiada y fielmente en este destierro mortal, gozaremos con sempiterna beatitud, a una con El, en la eterna. Esto nos enseña, a esto nos exhorta la Bienaventurada Virgen María, dulcísima Madre nuestra, que ciertamente nos ama con genuina caridad, más que todas las madres de la tierra.

De estas exhortaciones e invitaciones, con las cuales se amonesta a todos para que vuelvan a Cristo y se conformen con diligencia y eficacia a sus preceptos, están como muy bien sabéis, Venerables Hermanos, muy necesitados los hombres de hoy, ya que son muchos los que se esfuerzan por arrancar de raíz la fe cristiana de las almas, sea con astutas y veladas insidias, sea también con tan abierta y obstinada petulancia, cual si hubieran de considerarse como una gloria de esta edad de progreso y esplendor. Pero resulta evidente que, abandonada la santa Religión, rechazada la voluntad de Dios que determina el bien y el mal, ya casi nada valen las leyes, nada vale la autoridad pública; además, suprimida con estas falaces doctrinas la esperanza y anhelo de los bienes inmortales, es natural que los hombres espontáneamente apetezcan inmoderadamente y con avi-

dez las cosas terrenas, deseen con ansia vehemente las cosas ajenas, y a veces también se apoderen por la fuerza, de ellas, siempre que se les presenta ocasión o posibilidad de ello. Así nacen entre los ciudadanos los odios, las envidias, las discordias y la rivalidades; así se originan los desórdenes de la vida privada y pública; así poco a poco se van socavando los cimientos mismos del Estado que mal podrían ser sostenidos y reforzados por la autoridad de las leyes civiles y de los gobernantes; así finalmente por todas partes se deforman las costumbres con los malos espectáculos, con los libros, con los diarios y hasta con los crímenes.

No negamos ciertamente que puedan hacer mucho en esto los que gobiernan los pueblos; sin embargo, la curación de tantos males hay que buscarla, en remedios más profundos, hay que llamar en auxilio una fuerza superior a la humana, que ilustre las mentes con una luz celestial, y que llegue hasta las almas mismas, las renueve con la gracia divina y con su influencia las haga mejores.

Solo entonces podemos esperar que florezcan en todas partes las costumbres cristianas; que se consoliden lo más posible los verdaderos principios, en los que se fundamentan las naciones; que reine entre las clases sociales una mutua, justa y sincera estimación de las cosas, unida a la justicia y caridad; que se apaguen los odios, cuya semillas son gérmenes de nuevas miserias, y que frecuentemente impulsan a los ánimos exacerbados hasta el derramamiento de sangre humana y que finalmente mitigadas y apaciguadas las controversias que reinan entre las clases altas y bajas de la sociedad, con justa medida se compongan los justos derechos de ambas partes y de común acuerdo, y con el debido respeto, convivan armoniosamente para utilidad de todos.

Es evidente que solo la ley cristiana, que la Virgen María Madre de Dios nos anima a seguir pronta y diligentemente, puede lograr plena y firmemente todas estas cosas, con tal de que sea puesta en práctica.

Considerando todo esto, como es razonable, a cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, os invitamos por medio de esta Carta Encíclica, a que, según el oficio que tenéis, exhortéis al pueblo y clero a vosotros encomendado, a celebrar el Año Mariano, que decretamos se celebre en todo el mundo, desde el próximo mes de diciembre hasta el mismo mes del año siguiente, con motivo del primer centenario de la fecha en que la Virgen María Madre de Dios, con júbilo de todo el pueblo cristiano, brilló con una nueva perla, cuando, como hemos dicho, Nuestro antecesor de inmortal memoria Pío IX, solemnemente la declaró y proclamó totalmente limpia de la mancha original. Y confiamos plenamente que esta celebración mariana pueda dar aquellos deseadísimos y saludables frutos, que todos vehementemente esperamos.

Para que fácilmente y con más éxito se consiga esto, deseamos que en todas las Diócesis se tengan oportunamente sermones y conferencias por medio de las cuales este artículo de la doctrina cristiana sea conocido amplia y claramente por las almas, para que se aumente la fe del pueblo, se excite más cada día el amor a la Virgen Madre de Dios, y de ello tomen todos ocasión para seguir gozosa y prontamente las huellas de Nuestra Madre celestial.

Y puesto que en todas las ciudades, pueblos y aldeas en que florece la religión cristiana, hay una capilla o al menos un altar en que se expone la imagen de la Virgen a la veneración del pueblo, Nós deseamos, Venerables Hermanos, que se reúnan allí sin cesar multitudes de fieles y que no solo en privado sino también en público se eleven, a una voz y con una sola alma, preces a nuestra dulcísima Madre.

Y donde quiera que—como ocurre en casi todas las Diócesis—haya un templo en el cual la Virgen Madre de Dios es venerada con especial devoción, allí acudan en determinados días del año piadosas muchedumbres de peregrinos con públicas y edificantes manifestaciones de la fe común y del común amor a la Virgen Santísima.

No dudamos de que así sucederá de una manera particular en la gruta de Lourdes, donde con tan ferviente piedad se venera la Bienaventurada Virgen María, concebida sin mancha de pecado. Preceda a todos con el ejemplo esta Alma Ciudad, que desde los primeros tiempos del cristianismo honra con peculiar veneración a su celeste Madre y Patrona. Hay aquí, como todos saben, no pocas Iglesias en las cuales está Ella expuesta a la piedad de los romanos, pero la principal de todas es la Basílica Liberiana, en la cual todavía descuella el mosaico, puesto por nuestro Predecesor de piadosa memoria, Sixto III, insigne monumento de la maternidad divina de María Virgen; y en ella también benignamente sonríe la imagen de la “*Salus populi romani*”. Ahí pues principalmente deben acudir los fieles a rezar y ante esa sagrada imagen todos expongan sus piadosos votos, pidiendo principalmente que esta Ciudad, que es la Capital del orbe católico, sea también para todos Maestra de fe, de piedad y de santidad. A vosotros, romanos, os hablamos con las palabras de Nuestro Predecesor de santa memoria, León Magno: “Si toda la Iglesia esparcida por el mundo entero debe florecer en todo género de virtudes, vosotros debéis aventajar a los demás pueblos con los frutos de vuestra piedad, ya que fundados en la base misma de la Piedra apostólica, fuisteis redimidos con todos por Nuestro Señor Jesucristo, y con preferencia a los demás fuisteis instruídos por el bienaventurado Apóstol Pedro” (Serm. III, 14; Migne P.L., LIV, 147-148).

Muchas son las cosas que en las actuales circunstancias es necesario que encomienden todos a la tutela de la Bienaventurada Virgen y a su patrocinio y potencia suplicante. Pidan en primer lugar que cada uno-

ajuste cada día más, como hemos dicho, sus costumbres a los preceptos cristianos, con el auxilio de la divina gracia, ya que la fe sin las obras es cosa muerta (cfr. Jac. II, 20 y 26), y ya que que nadie puede hacer nada, como conviene, por el bien común, si antes él mismo no es un ejemplo de virtud para los demás.

Pidan con insistencia que la juventud generosa y gallarda crezca pura e íntegra y no permita que la flor lozana de su edad se inficione con el aire de este siglo corrompido ni se aje con los vicios; que sus desenfrenados deseos y sus impetuosos ardores sean gobernados con justa moderación y apartándose de toda insidia no se vuelvan hacia las cosas dañosas y deshonestas, sino que se eleven a todo lo que es bello, santo, amable y excelso.

Pidan todos en sus oraciones que la edad viril y madura se distinga particularmente por su cristiana bondad y fortaleza; que el hogar doméstico resplandezca por una fe incontaminada y florezca con una descendencia santa y rectamente educada, que se fortalezca por la concordia y la ayuda mutua.

Pidan finalmente que los ancianos gocen los frutos de una vida honesta de tal manera que cuando lleguen por fin al término de su carrera mortal nada tengan que temer, y no se atormenten con ningún remordimiento o angustia de conciencia, ni tengan nada de que avergonzarse, sino que se sientan seguros porque van a recibir en breve el premio de su largo trabajo.

Pidan además en sus súplicas a la Madre de Dios, pan para los hambrientos, justicia para los oprimidos, la patria para los desterrados, cobijo acogedor para los que carecen de casa, la libertad debida para aquellos que han sido injustamente arrojados a la cárcel o a los campos de concentración; el tan deseado regreso a la Patria para todos aquellos que, después de pasados tantos años desde el final de la última guerra, todavía están prisioneros y gimen y suspiran ocultamente; para aquellos que están ciegos en el cuerpo y en el alma, la alegría de la refulgente luz; y que a todos los que están divididos entre sí por el odio, la envidia y la discordia, los obtengan por sus súplicas la caridad fraterna, la concordia de los ánimos y aquella fecunda tranquilidad que se apoya en la verdad, la justicia y la mutua unión.

Descamos de un modo especial, Venerables Hermanos, que en las fervientes plegarias que sean elevadas a Dios durante la celebración del próximo Año Mariano, se pida humildemente que—bajo el patrocinio de la Madre del Divino Redentor y dulcísima Madre nuestra—la Iglesia católica pueda por fin gozar en todas partes de la libertad que le es debida y que siempre hizo servir, como magníficamente enseña la historia, al bien de los pueblos y nunca a su perjuicio, siempre al establecimiento de la concordia entre los ciudadanos, las naciones y los pueblos, y nunca a la división de los ánimos.

Todos conocen las tribulaciones con que vive la Iglesia en algunas partes, y las mentiras, calumnias y usurpaciones con que es vejada; todos saben cómo en algunas regiones los sagrados Pastores están tristemente dispersos o encerrados sin causa justa en las cárceles, o de tal manera impedidos, que les es imposible ejercer libremente, como es necesario, sus ministerios; todos saben finalmente cómo en tales lugares no se puede tener escuelas propias, ni enseñar, defender o propagar la doctrina cristiana por medio de la prensa, ni educar convenientemente según sus enseñanzas a la juventud. Todas las exhortaciones, que sobre este asunto os hemos dirigido más de una vez y siempre que ha habido ocasión, de nuevo os las repetimos con sumo interés por medio de esta Carta Encíclica. Confiamos plenamente que durante todo este Año Mariano, en todas partes se eleven súplicas a la poderosísima Virgen Madre de Dios, y suavisima Madre nuestra, con las cuales se consiga de su actual y valioso patrocinio, que los sagrados derechos que competen a la Iglesia y que son exigidos por el respeto que se debe a la civilización y a la libertad humanas, sean por todos reconocidos abierta y sinceramente, para utilidad universal e incremento de la común concordia.

Esta palabra Nuestra, que Nos lo dicta un ardiente sentimiento de caridad, deseamos que llegue en primer lugar a aquellos que obligados al silencio y rodeados de toda clase de asechanzas, contemplan con ánimo dolorido su comunidad cristiana afligida, perturbada y privada de todo auxilio humano. Que también estos queridísimos Hermanos e hijos Nuestros, estrechamente unidos a Nós y a los demás fieles, interpongan ante el Padre de las misericordias y Dios de toda consolación (cfr. II Cor., I, 3) el potentísimo patrocinio de la Virgen, Madre de Dios y Madre nuestra, y le pidan la ayuda del Cielo y la consolación de lo alto; y perseverando con ánimo esforzado e inquebrantable en la fe de sus mayores, hagan suya en esta grave situación como distintivo de cristiana fortaleza la siguiente sentencia del Doctor Melífluo: "Estaremos en pie, combatiremos hasta la muerte si fuese necesario por (la Iglesia) nuestra Madre con las armas de que podemos disponer: no con escudos y espadas sino con lágrimas y oraciones al Señor" (S. Bern., Epist. 221, 3; Migne P.L. CLXXXII, 36, 387).

Y además también a aquellos que están separados de Nosotros por el viejo Cisma, a los que por otra parte Nos amamos con ánimo paterno, los invitamos a unirse concordemente a estas oraciones y súplicas, ya que sabemos muy bien que ellos sienten grandísima veneración hacia la Santa Madre de Jesucristo y celebran su Concepción Inmaculada. Que vea la Bienaventurada Virgen María que todos los que se glorían de ser cristianos, unidos al menos con los vínculos de la caridad, vuelven a Ella suplicantes sus ojos, sus ánimos y sus plegarias pidiéndole aquella luz que ilumina las mentes con la luz de lo alto y la unidad con que finalmente se forme un solo rebaño y un solo Pastor. (cfr. Jo. X, 16).

A estas súplicas comunes añádanse piadosas obras de penitencia, pues el amor a la oración hace "que el alma tenga valor y se pertreche para las cosas arduas y se eleve a las divinas, y la penitencia hace que tengamos imperio sobre nosotros mismos, especialmente sobre nuestro cuerpo, a consecuencia de la antigua culpa, gravísimo enemigo de la razón, y de la ley evangélica. Estas virtudes, como claramente se ve, están estrechamente unidas entre sí, se ayudan mutuamente y tienden al mismo fin de apartar al hombre, nacido para el cielo, de las cosas caducas y de llevarle casi a un trato celestial con Dios" (Leon XIII, Enc. *Octobri mense*, d. 22 Sept., a. 1891; Acta Leonis XIII, XI p. 312).

Y ya que todavía no ha brillado sobre las almas y sobre los pueblos, un sólida, sincera y tranquila paz, esfuércense todos por alcanzarla plena y felizmente y consolidarla con sus piadosas súplicas, de tal manera que así como la Bienaventurada Virgen María dió a luz al Príncipe de la Paz (cfr. Isai., IX, 6), Ella también con su patrocinio y con su tutela, una en amigable concordia los hombres, que solamente pueden gozar de aquella serena prosperidad, que es posible obtener en esta vida mortal, cuando no están separados entre sí por las envidias mutuas, desgarrados miserablemente por las discordias, e impelidos a luchar entre sí con amenazadores y terribles designios, sino que unidos fraternalmente se dan entre sí el ósculo de la paz, "que es tranquila libertad" (Cic., Phil. II, 44) y que bajo la guía de la justicia y con la ayuda de la caridad, forma como conviene, de las diversas clases sociales y de las distintas naciones y pueblos, una sola y concorde familia.

Quiera el divino Redentor, con la ayuda y mediación de su benig-nísima Madre, hacer que se realicen con la mayor largueza y perfección posibles, todos estos ardentísimos deseos Nuestros, a los que, como plenamente confiamos, no solamente corresponderán gustosamente los deseos de Nuestros hijos, sino también los de todos aquellos que se interesan con empeño por la civilización cristiana y el progreso de la humanidad.

Mientras tanto, sea prenda de los divinos favores, y testimonio de Nuestro paternal afecto, la Bendición Apostólica, que a todos y cada uno de vosotros, Venerable Hermanos, y también a vuestro Clero y pueblo, gustosísimamente impartimos en el Señor.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día ocho de septiembre, fiesta de la Natividad de la Bienaventurada Virgen María, del año MCMLIII, décimo quinto de Nuestro Pontificado.

PIUS PP. XII

(Traducción de la Oficina de Prensa del Vaticano)

A Manual of Catholic Action in the Philippines

XVII. THE PARISH COUNCIL

132. Q. What is the lay directing body of Catholic Action in the Parish?

A. The lay directing body of Catholic Action in the Parish is the Parish Council.

133. Q. Who compose the Parish Council?

A. The Parish Council is composed of a representative, preferably the President, of every Catholic Action organization in the Parish.

134. Q. What are the functions of the Parish Council?

A. The Parish Council is the lay directing body of Catholic Action in the Parish. Subject to the superior authority of the Parish Priest and the Local Ordinary, the Parish Council maps out all the activities of Catholic Action in the Parish; implements within the Parish the directives of the Diocesan and National Central Committee; forwards information and suggestions to the Diocesan Central Committee; and performs all other functions to attain the general objectives of Catholic Action.

The Parish Council shall serve as a clearing house for the activities of the various Catholic organizations already existing in the Parish. "It gives the parish priest and all the members an accurate picture of just what these groups have accomplished, what they have failed to do and what need to be done. It ties together all the loose strings of Catholic Action into one unified, federated movement with the pastor stimulating and advising throughout the program." However, it should be remembered that the member organizations shall retain their autonomy and internal direction. The Parish Council shall not interfere with the internal affairs of the member organizations.

135. Q. Who are the officers of the Parish Council?

A. The officers of the Parish Council are the President, the Vice-President, the Secretary and the Treasurer. Where the activities of the Parish Council are so numerous, it is suggested that the secretary work on a full time basis with compensation. The Secretariat is the nerve center of Catholic Action activities.

136. Q. How are these officers selected?

A. The manner of selecting these officers is best left to the sound judgment of the Parish Priest who, in all cases, shall retain the final say in the selection; but for purposes of uniformity, it is recommended that the President, Secretary and Treasurer be ap-

pointed by the Parish Priest and the Vice-President be elected by the body. This system has been followed by both the National Central Committee and the Diocesan Central Committee. The final say in the selection of officers should remain with the Parish Priest in the Parish, with the Local Ordinary in the Diocese; and with the Episcopal Commission in the National Catholic Action.

Catholic Action, being the participation, cooperation and coordination of the laity in the work of the Hierarchy, the Directors thereof must be persons who count with the full confidence of the Hierarchy.

XVIII. DUTIES OF PARISH COUNCIL OFFICERS

137. Q. What are the duties of parish council officers?

A. The duties of parish council officers are as follows:

The Parochial Director of Catholic Action: In most cases this duty falls on the shoulders of the Parish Priest since in many parishes, he is the only ecclesiastic. However, should the parish count with the services of more than one priest, the Parish Priest may appoint the Parochial Director of Catholic Action, subject to the approval of the Local Ordinary.

For purposes of convenience, the use of the term "Priest" in this particular chapter should be taken in a broad sense. It may refer to the Parish Priest, the Parochial Director or both.

The duties of the priest may be divided into two general ones:

1. He must assist the laity, lest their action deviate from the proper path. He shall exercise a vigilant censorship of doctrines to be proposed to the members; and sees to it that they are in full accord with the authentic principles of the Church. A copy of the agenda having been shown to him before every Parish Council meeting, he should be prepared to talk on whatever subject is contained therein which he believes could not be discussed by ordinary laymen.

2. Since the priest is the natural link between the Hierarchy and the militant laity, and the born guardian of the orthodoxy of Catholic Action, it is his privilege and duty to act as necessity demands "teacher, counselor and guide." (Pius X)

Therefore the regular attendance of the priest at the Parish Council meetings will not only prove instructive to the officers and members but will also inspire them in their apostolic work. The priest is the soul of Catholic Action; hence he must not be seen but his influence should be felt by both the Catholic Actionists

and the Parish as well. While the laymen execute, the Priest acts as the unseen force behind them.

The President:

1. The President, who shall be appointed by the Parish Priest, shall attend and preside over the meetings of the council.

2. He shall be charged primarily with the allocation of the work among the different members and receive the members' reports on their work.

3. He shall see to it that all assignments, requests and rulings from the Hierarchy, through the Diocesan Council and the Parish Priest, are strictly complied with.

The Vice-President:

1. The Vice-President, who shall be elected by the body, assumes the duties of the President in the event of the absence of the latter. It is, however, to be understood that the post does not carry any right of succeeding to a vacant presidency.

2. He is primarily charged with the duty of preparing the meeting room. Care should be taken that the meeting room should be well lighted and of comfortable temperature. Chairs, or at least benches, should be provided for seating purposes. This will lead to a business-like conduct of the meeting and pleasure for those in attendance.

3. He shall take charge of the membership of the Parish Council by checking on their attendance at the meetings from time to time, welcoming newcomers to the council; and introducing them to the other members before or after the meeting.

The Secretary: (1) Usually appointed by the Parish Priest, the Secretary shall attend and keep the minutes of the meetings of the Parish council and shall forward a copy of same to the diocesan secretariat.

(2) He shall compile and prepare reports of the Parish Council activities at least twice a year to be submitted to the Diocesan Central Committee for compilation and transmission to the Episcopal Commission on Catholic Action through the National Central Committee.

(3) He shall take charge of the general correspondence of the Parish Council.

(To be continued)

Sección Ascética

Notula de Castitate Sacerdotali

Constat Pontificia documenta et sacros canones, sacerdotes et eos qui ad sacerdotium devenient probatae integraeque castitatis summopere velle.

Cum autem castitas perfecta sit virtus egregia atque moralis certitudo castitatis servandae dicenda sit exceptio et relative paucis reservata, numquam praesumitur sed probanda est. Docuit Pius PP. XI: "Habeant alte confessarii illa in animis insculpta, quae S. Alphonsus de Ligorio haut absimili de causa docet: Ut plurimum quo severius hac in re confessarius cum poenitentibus agit, eo tutius ipsorum saluti consulit; ac contra, eo se duriores poenitentibus praestat quo ipsis se faciliorem impertit". Affirmandum est directorem spiritus vel confessarium se praebere crudelem erga alumnum et Ecclesiam qui erga alumnum ad actus impuros propensum nimis benignum se exhibet.

Pater Ludovicus Peters, S.J. vir prudens, olim director spiritus in Collegio Maximo Societatis Jesus Lovaniensi et quondam consiliarius spiritualis Patris A. Vermeersch, S.J., hoc monitum saepe proposuit: "quo magis aetate et experientia proficies, eo strictiorem et difficiliorem te praebebis in seligendis candidatis ad caelibatum ecclesiasticum.»

Quapropter Seminarista major qui, quamvis sit a mundi illecebris sejunctus et in seminario multiplicibus sanctificationis mediis instructus, prudenti directione suffultus, nihilominus in materia castitatis seipsum vincere atque domare nequit, ostendit se laborare magna ad libidinem proclivitate; proinde relictus ad saeculum ei est imponendus, nam praesumendum est fore ut in mediis saeculi periculis positus, observare nequeat caelibatum ecclesiasticum.²

In *Philippinis*, attentis circumstantiis in quibus juniores saepe aeducantur et adolescent directione nempe spirituali penitus destituti vel in pagis ab ecclesia plerumque remotis, non raro eveniet, ut qui seminarium ingredi velint, peccatis solitariis³ luxuriae jam a consuetudine indulserint. Petitur utrum habeatur spes ut hujusmodi juvenes castitatem perfectam observare

¹ Encycl. "Ad Catholici Sacerdotii"; AAS, 1936, p. 41.

² Directorium pro Seminariis (in Sinis) M.C.I.C.M. Pekini, 1949, p. 199.

³ Cfr. De Signis negativis vocationis sacerdotalis. Boletín Ecl. 1951, p. 771 ss.

postea valeant; aut, si jam intra septa seminarii degant, utrum tuto ad sacerdotium institui possint?

Experientia constat si hujusmodi alumni sinceram ac firmam voluntatem foveant ad munus sacerdotale ascendendi, plerique sub ductu prudentis ac firmi confessarii aut directoris spiritus constituti, suas passiones imperio subjicere et praxim perfectae castitatis post breve tempus consequi valebunt.

Ante omnia oportet ut confessarius vel director spiritus prudenti sua comitate et affabilitate plenam fiduciam sibi conciliet juvenum qui ipsi committuntur, ac vicissim ut alumni cum omnimoda sinceritate tam suos casus et probra quam victorias suas et media adhibita candidissime exponant. Ubi desideratur haec mutua concordia inter directorem spiritus et alumnum directio spiritualis probatur infructuosa et inutilis.

Director necessitatem probatae castitatis alumno jam ab initio clare proponat uti conditionem essentialem ad sacerdotium aliquando ascendendi. Desiderium et otium alumnus tenaciter devitet, ita ut seriis laboribus continuo intentus viam praecludat vagis phantasmatibus et somniis diurnis. Gymnicis exercitationibus et aptis ludis opus det regulariter et moderate. Ante omnia alte in corde seminaristae foveatur vivida et strenua convictio Mariam esse ejus matrem amantissimam, quae ipsum cognoscit, in caelis ipsum magis diligit quam mater ejus terrestris, necnon maximam curam gerit ejus vocationis sacerdotalis. Illam proinde juvenis redamet, rosarium quotidianum devote recitet, et in tentationibus cum filiali fiducia ad coelestem Matrem recurrat. Ante decubitus, vel quietem etiam meridianam, pia invocatione B. Mariae Virginis sese muniat et per noctem rosarium apud se, v.g. ad collum, deferat, ita ut tempore gravis tentationis ipsum Rosarium manibus premat in signum firmae voluntatis semetipsum servandi sub potentissima Matris protectione.

Autosuggestio nonnumquam utiliter adhibebitur positivis sententiis directoris, ut puta: "Bono animo esto, vincere vales ac certo vinces, Jesus te aspicit. Promittas mihi: 'potius mori quam Deum offendere' sub tutela Matris..."

Tempore tentationis cujusdam vehementioris multum expedit ut confessarius cum fiducia adeatur priusquam ullus assensus praestetur, necnon lectioni spirituali de vita sanctorum, quae ipsum magis delectat, alumnus per quaedam momenta incumbat.

His mediis prudenter sed sincere adhibitis, oportet ut in seminario majori alumnus peccatis forsitan assuetus illico et quasi penitus corrigatur, atque uno alterove anno ante ordines sacros

in praxi perfectae castitatis prius perseveret. In seminario minori non amplius quam sex menses ad emendationem concedantur. Quibus remediis inutiliter et frustra tentatis, si alumnus peccatis adhuc indulgeat, puta bis vel ter in mense vel etiam semel singulis mensibus, a direttore spiritus vel confessario intimetur mandatum ut seminarium ad finem anni scholaris quantocius relinquat.

Aiebat Pius PP. XII ad alumnos seminariorum qui Romae ad sacerdotium efformantur: "Probate vos ipsos! Et si qui prehenderint se impares esse ad illum (caelibatum) servandum, eos obsecramus ut a Seminario discedentes alio se conferant, ubi aetatem honeste ac fructuose transigant, quam non sine salutis aeternae discrimine et Ecclesiae dedecore in Sanctuario essent actuari."⁴

Memores simus S. Thomae sententiae quam Pius PP XI in sua encyclica "Ad Catholici Sacerdotii" facit suam: "Deus nunquam ita deserit Ecclesiam suam quin inveniantur idonei sufficientes (ministri) ad necessitatem plebis si digne promoverentur et indigni expellerentur. . . . Si non possunt tot ministri inveniri, quot modo sunt, melius esset habere paucos ministros bonos quam multos malos".⁵ Sit omnium nostrum indefessa oratio ad Deum ut sancti et casti praecones Evangelii zelo et numero in dies augeantur.

⁴ AAS, 1939, pp. 249-250.

⁵ S. Thomas, Summa Theol. Supplem. p. 36, a 4 ad 1. AAS, 1936, p. 44.

G. VROMANT, C.I.C.M.

Sección Litúrgica

Church Music

MOTU PROPIO of NOVEMBER 22, 1903. POPE BLESSED
PIUS X.

Celebrating this year the fiftieth anniversary of Blessed Joseph Sarto's "Motu Proprio", no doubt it will be of general interest and most useful for our people to read the famous, so much talked about, and so little abided by, document on Church music. Here it is in its entirety with a series of notes (1) for the curious reader.

"MOTU PROPRIO ON SACRED MUSIC." (2)

"Among the cares of the pastoral office, not only this supreme chair, which We, though unworthy, occupy through the inscrutable disposition of Providence, but of every local church, a leading one is without question that of maintaining and promoting the decorum of the house of God in which the august mysteries of religion are celebrated, and where the Christian people assemble to receive the grace of the sacraments, to assist at the Holy Sacrifice of the Altar, to adore the most august Sacrament of the Lord's Body and to unite in the common prayer of the Church in the public and solemn liturgical offices. Nothing should have place, therefore, in the temple calculated to disturb or even merely to diminish the piety and devotion of the faithful, nothing that may give reasonable

(1) Notes are, for the most part, taken from the Spanish commentary to this document by Fr. Otaño, S.J., former director of the Conservatory of Music of Madrid, and Frs. Pujadas, and Manzárraga, C.M.F., present director of "Tesoro Sacro-Musical", a monthly magazine of sacred music. A few things have been added by the translator.

(2) Many Papal documents on sacred music were issued prior to the "Motu Proprio". Canon Law contains just one canon, 1264, which has a direct relation with sacred music, but it mentions several documents that we can and should examine if we want to find an answer to the many problems that may come up concerning this matter. The most important ones are: the Ceremonial of Bishops, the observance of which is obligatory on all churches (S.C.R., 3839, 1); some decrees of the Council of Trent in sessions XXII, XXIII, and XXIV; some letters, constitutions, and encyclicals of the Roman Pontiffs, especially the encyclical letter "Annus qui" of Pope Benedict XIV, of Feb. 19, 1749; the letter "Ordinatio de Musica Sacra", of Pope Leo XIII to the Bishops of Italy, of July 7, 1894; etc...

cause for disgust or scandal, nothing, above all, which directly offends the decorum and sanctity of the sacred functions and is thus unworthy of the house of Prayer and of the Majesty of God." (3)

"We do not touch separately on the abuses in this matter which may arise. Today Our attention is directed to one of the most common of them, one of the most difficult to eradicate, and the existence of which is sometimes to be deplored in places

The "Motu Proprio" of Blessed Pius X codifies all the preceding legislation, and, at the same time, it "points out briefly the principles regulating sacred music in the functions of public worship." It differs from all the other documents for its clarity in the exposition of the doctrine, and, above all, because it considers sacred music not just as a mere adornment of the ceremonies, but as an integrating part of them, as something which is "intimately united with Christian life, as a means of education, formation, perseverance, and Christian sense." The preceding documents scarcely contain but the negative element, that is to say, their almost exclusive object is to banish from the temple the abuses concerning sacred music; the "Motu Proprio", on the contrary, lays down positive laws and leads to the field of sound principles that regulate the admission of music into the Church. Aside from this, the "Motu Proprio", being a "Code", must be interpreted in accordance with the sources and documents published before and after it appeared.

The "Motu Proprio" was only the second in a series of eleven documents published by Blessed Pius X, all of them concerning sacred music. They were followed by the "Regulations for Sacred Music for the Province of Rome", by the Cardinal Vicar of Rome, Pietro Respighi, Febr. 2, 1912, which is a most faithful interpretation of the "Motu Proprio"; the Apostolic Constitution "Divini Cultus Sanctitatem" of Pope Pius XI, Dec. 20, 1928; the Encyclical Letter "Mediator Dei" of Pope Pius XII, Nov. 20, 1947; and the Decree of the Sacred Congregation of Rites, July 13, 1949. Its text follows intermittently with the notes.

(3) The holy Pope establishes, first of all, the foundations upon which sacred liturgy rests, because sacred music is closely united with it, of which sacred music is an "integral part and aims at the same end." For this same reason must sacred music adjust itself in every way to liturgy, "the law of prayer" (Pius XI). Church legislation on sacred music is justified insofar as it incorporates the latter to liturgy. When the question is music solely as an art, the Church gives the composer most ample liberties; but when art affects liturgy, it must be entirely under it. Sacred music, once incorporated to liturgy, is its "humble handmaid", according to the happy expression of the "Motu Proprio."

where everything else is deserving of the highest praise—the beauty and sumptuousness of the temple, the splendour and the accurate performance of the ceremonies, the attendance of the clergy, the gravity and piety of the officiating ministers. Such is the abuse affecting sacred chant and music. And indeed, whether it is owing to the very nature of this art, fluctuating and variable as it is in itself, or to the succeeding changes in tastes and habits with the course of time, or to the fatal influence exercised on sacred art by profane and theatrical art, or to the pleasure that music directly produces, and that is not always easily contained within the right limits, or finally to the many prejudices on the matter, so lightly introduced and so tenaciously maintained even among responsible and pious persons,” (4) the fact remains that there is a general tendency to deviate from the right rule, prescribed by the end for which art is admitted to the service of public worship and which is set forth very clearly in the ecclesiastical Canons, in the Ordinances of the General and Provincial Councils, in the prescriptions which have at various times emanated from the Sacred Roman Congregations, and from Our predecessors the Sovereign Pontiffs.

“It is with real satisfaction that we acknowledge the large amount of good that has been effected in this respect during the last decade in this Our fostering City of Rome, and in many churches in Our country, but in a more especial way among some nations in which illustrious men, full of zeal for the worship of God, have, with the approval of the Holy See and under the direction of the Bishops, united in flourishing societies and restored Sacred Music to the fullest honor in all their churches and chapels. (5)

(4) The holy Pope points out with precision the five causes of the “constant tendency” of the Church musical art toward the profane:

1. The nature of this art, of itself “fluctuating and variable”; 2. the succeeding changes in tastes and habits with the course of time; 3. the fatal influence exercised on sacred art by profane and theatrical art; 4. the pleasure that music directly produces, and that is not always easily contained within the right limits; 5. the many prejudices on the matter, so lightly introduced and so tenaciously maintained even among responsible and pious persons.

(5) Already in 1903 there were several musical societies that worked in behalf of sacred music. Of all the most important was the “German Cecilian Association”, founded by Francis Xavier Witt. In France there was

"Still the good work that has been done is very far indeed from being common to all, and when We consult Our own personal experience and take into account the great number of complaints that have reached Us during the short time that has elapsed since it pleased the Lord to elevate Our humility to the supreme summit of the Roman Pontificate, We consider it Our first duty, without further delay, to raise Our voice at once in reproof and condemnation of all that is seen to be out of harmony with the right rule above indicated, in the functions of public worship and in the performance of the ecclesiastical offices." (6)

"Filled as We are with a most ardent desire to see the true Christian spirit flourish in every respect and be preserved by all the faithful, We deem it necessary to provide before aught else for the sanctity and dignity of the temple, in which the faithful assemble for no other object than that of acquiring this spirit from its foremost and indispensable fount, which is the active participation in the most holy mysteries and in the public and solemn prayer of the Church." (7)

the group called "Schola Cantorum", instituted by Charles Bordes who, because of his most worthy task, deserved to receive a laudatory letter from His Holiness Pius X. In Spain, the "Asociación Isidoriana". In England, the "London Gregorian Choral Association." In Belgium, the "Association de Saint-Grégoire", etc. . .

(6) The holy Pope Pius X believes that his "first duty" is to look after the decorum of liturgical or sacred music, laying down the great principles that regulate it, and condemning the abuses already introduced in this matter. That is why his first document, his first "Motu Proprio", deals with liturgical music.

(7) The active participation of the faithful in the most holy mysteries by singing is necessary, but insufficient. Because, on the one hand, if sacred music is "a complementary part of liturgy", all the faithful should participate in the singing. But, on the other hand, if sacred music is simply "a part" of liturgy, the active participation of the faithful in the singing will not be enough; it will be necessary that they take part in the liturgical act as such, that is, in the very liturgical and most holy mysteries.

Once, Blessed Pius X was asked what songs should be sung during the Holy Sacrifice of the Mass. To which, the immortal Pontiff answered with a sentence worth a Theology: "you do not sing during the Mass; you sing the Mass."

"And it is vain to hope that the blessing of heaven will descend abundantly upon us, when our homage to the Most High, instead of ascending in the odor of sweetness, puts into the hand of the Lord the scourges wherewith of old the Divine Redeemer drove the unworthy profaners from the temple." (8)

"Hence, in order that no one for the future may be able to plead in excuse that he did not clearly understand his duty and that all vagueness may be eliminated from the interpretation of matters which have already been commanded, We have deemed it expedient to point out briefly the principles regulating sacred music in the functions of public worship, and to gather together in a general survey the principal prescriptions of the Church against the more common abuses in this subject. We do therefore publish, *Motu Proprio* and with certain knowledge, Our present *instruction* to which, as to a *Juridical Code of Sacred Music*, We will with the fullness of Our Apostolic Authority that the force of law be given, and We do by Our present handwriting impose its scrupulous observance on all." (9)

(8) Blessed Pius X had already mentioned these unworthy profaners in his Pastoral Letter to the Patriarchate of Venice. Those "make the church a den of thieves" who introduce in it profane songs, turn the temple into a theater, and the religious functions into worldly representations. Seldom does the most meek Blessed Joseph Sarto appear so angry as in this occasion, in which he so much resembles his Divine Master addressing the money-changers of the temple of Jerusalem.

(9) As it has been said before, Blessed Sarto is not satisfied with disapproving and condemning the abuses, which constitute the negative element; besides this, he issues positive laws, clear and preceptive, which must be scrupulously abided by, since they have been corroborated with the fullness of his Apostolic Authority. A whole article could be written about the moral obligation we have to execute all the articles of the "*Motu Proprio*". Let, however, the following words from the same suffice, for the time being: "... in order that no one for the future may be able to plead in excuse that he did not clearly understand his duty and that all vagueness may be eliminated from the interpretation of matters which have already been *commanded* ... We do, therefore, publish *motu proprio* Our present *Instruction* to which, as to a *juridical code of sacred music* (quasi a codice guiridice della musica sacra), We will with the fullness of Our Apostolic Authority that the *force of law be given*, and We do, by Our present handwriting *impose its scrupulous observance on all*."

I

GENERAL PRINCIPLES

"§ 1. Sacred Music, being a complementary part of the solemn liturgy, participates in the general scope of the liturgy, which is the glory of God and the sanctification and edification of the faithful. It contributes to the decorum and the splendor of the ecclesiastical ceremonies, and since its principal office is to clothe with suitable melody the liturgical text proposed for the understanding of the faithful, its proper aim is to add greater efficacy to the text, in order that through it the faithful may be the more easily moved to devotion and better disposed for the reception of the fruits of grace belonging to the celebration of the Most Holy Mysteries." (10)

"§ 2. Sacred music should consequently possess, in the highest degree, the qualities proper to the liturgy, and in particular *sanctity* and *goodness of form*, which will spontaneously produce the final quality of *universality*." (11)

(10) In the "Motu Proprio", briefly summed up, we have the great principles which regulate the ecclesiastical legislation on sacred music:

1. *The general scope of sacred music.* Sacred music is "a complementary part of the solemn liturgy"; therefore, it "participates in the general scope of the liturgy, which is the glory of God and the sanctification and edification of the faithful."

2. *The proper scope of sacred music.* "Its proper aim is to add greater efficacy to the text, in order that through it the faithful may be the more easily moved to devotion and better disposed for the reception of the fruits of grace belonging to the celebration of the most holy mysteries." (no. 1).

3. *Qualities of sacred music.* "Sacred music should possess, in the highest degree, the qualities proper to the liturgy, namely, *sanctity* and *goodness of form*, which will spontaneously produce the final quality of *universality*." (no. 2)

4. *Relation of sacred music to liturgy.* "In general it must be considered a very grave abuse when the liturgy in ecclesiastical functions is made to appear secondary to and in a manner at the service of music, for the music is merely a part of the liturgy and its humble handmaid." (no. 23)

(11) Three are the internal criteria indicated by the Pope in order to pass sentence on the religiousness of a musical composition. "We come across a subjective field, where difference of opinion must be frequent", says Fr. Pujadas. And "this is one of the roughest points in sacred music", Fr. Otaño adds. Yet, the holy Pope immediately gives us the concrete rules to distinguish the sacred from the profane, by which we can develop a right and quite objective criterion on the matter.

"It must be *holy*, and must, therefore, exclude all profanity not only in itself, but in the manner in which it is presented by those who execute it." (12)

"It must be *true art*, for otherwise it will be impossible for it to exercise on the minds of those who listen to it that efficacy which the Church aims at obtaining in admitting into her liturgy the art of musical sounds." (13)

"But it must, at the same time, be *universal* in the sense that while every nation is permitted to admit into its ecclesiastical compositions those special forms which may be said to constitute its native music, still these forms must be subordinated in such a manner to the general characteristics of sacred music that nobody of any nation may receive an impression other than good on hearing them." (14)

(12) What is against the *sanctity* of sacred music? Blessed Pius X answers us: "All profanity not only in itself, but in the manner in which it is presented by those who execute it." Hence, the sanctity bars from the church:

1. all that is profane; 2. everything that may suggest theatrical motifs;
3. all that in its external form imitates the handling of profane compositions;
4. all that on account of its structure, rhythm, and conventionalism, becomes inadequate for the divine worship; 5. a profane execution, on the part of the singer or organist, of a piece that of itself is good and sacred.

(13) This *true art*, this *goodness of form*, is found to be wanting in:

1. many popular, vulgar, and popularized songs which lack a sufficient artistic category to be admitted into the divine worship;
2. many silly, inexpressive, and exceedingly ingenuous compositions;
3. many songs of amateur composers, in which the ignorance of musical laws is obvious;
4. many works that, intended to *simplify*, show a musical poverty and awkwardness such as to make them unworthy, not only of the sacred liturgy, but even of private use. *Goodness of form* is lacking to excess in:

1. compositions which, under the pretense of modernity and originality, resort to means that are in conflict with the religious sense of the audience who have not yet become accustomed to them;
2. other productions that systematically deviate from all admitted tradition;
3. those works which in the name of art or of an affected technique, show little or no regard for the religious sense;
4. the compositions which, on account of their complexity, cannot be understood by the greater part of the faithful.

(14) *Universality* is not, properly speaking, a new quality that is required of sacred music; it is rather a simple consequence drawn from the preceding premises. Actually, if a musical composition is capable of hav-

II

THE DIFFERENT KINDS OF SACRED MUSIC

"§ 3. These qualities are to be found, in the highest degree, in Gregorian chant, which is, consequently, the chant proper to the Roman Church, the only chant she has inherited from the ancient fathers, which she has jealously guarded for centuries in her liturgical codices, which she directly proposes to the faithful as her own, which she prescribes exclusively for some parts of the liturgy, and which the most recent studies have so happily restored to their integrity and purity." (15)

ing the two essential qualities of chanted prayer, namely, sanctity and goodness of form, it will have too, as a reward, universality. If it is holy and artistic, it will have a fitting place in all churches of Christendom. The unity of the Church is not opposed in the least to the racial characteristics of each nation, as neither the peculiar customs of each region are against the unity of the nation. Rather, this variety within the unity results in a unique beauty. That is why Blessed Pius X permits that "every nation may admit into its ecclesiastical compositions those special forms which may be said to constitute the specific character of its native music," although this specific character of every nation and region "must be subordinated in such a manner to the general characteristics of sacred music, that nobody of any nation (or of another region) may receive an impression other than good on hearing them."

(15) *Gregorian chant* which, as Dom Pothier wrote, is "the bread of the Christian soul and vital food of liturgical prayer", has four glorious and exclusive marks of honor which the holy Pope points out with accuracy. According to him, Gregorian chant is: 1. the chant proper to the Roman Church; 2. the only chant the Church has inherited from the ancient fathers; 3. the only chant which the Church has jealously guarded for centuries in her liturgical codices, and which she directly proposes to the faithful as her own; 4. the only chant which the Church prescribes exclusively for some parts of the liturgy.

The "Motu Proprio" draws from these four principles the three following conclusions: 1. Gregorian chant is the supreme model for sacred music; 2. Gregorian chant must in a large measure be restored to the functions of public worship; 3. special efforts are to be made to restore the use of the Gregorian chant by the people, so that the faithful may take a more active part in the ecclesiastical offices.

Pope Pius XI insists much on this point. He tells us that "it is necessary that when the faithful assist at the sacred ceremonies, they should not be merely detached and silent spectators, but, filled with a

"On these grounds Gregorian chant has always been regarded as the supreme model for sacred music, so that it is fully legitimate to lay down the following rule: *The more closely a composition for church approaches in its movement, inspiration and savor the Gregorian form, the more sacred and liturgical it becomes; and the more out of harmony it is with that supreme model, the less worthy it is of the temple.*" (16)

"The ancient traditional Gregorian chant must, therefore, in a large measure be restored to the functions of public worship, and the fact must be accepted by all that an ecclesiastical function loses none of its solemnity when accompanied by this music alone.

"Special efforts are to be made to restore the use of the Gregorian chant by the people, so that the faithful may again take a more active part in the ecclesiastical offices, as was the case in ancient times.

"§ 4. The above-mentioned qualities are also possessed in an excellent degree by Classic Polyphony, especially of the Roman School, which reached its greatest perfection in the fifteenth century, owing to the works of Pierluigi da Palestrina, and continued subsequently to produce compositions of excellent

deep sense of the beauty of the liturgy, they should sing alternately with the clergy and the choir" or *Schola Cantorum*. Now then, Gregorian chant is the most efficacious means that the faithful may gain access to the vivifying current of the liturgy, as the same Roman Pontiff adds. Liturgy and Gregorian chant are inseparable; as the liturgy is the language of the Church, so is Gregorian chant the language of the liturgy.

(16) Here Blessed Pius X gives us the basic rule, the *golden rule*, to distinguish the authentic liturgical music. The "Motu Proprio" demands from the compositions that will be executed in the church the *movement, inspiration and feeling* of the Gregorian chant. Now, its *movement* is free rhythm. Therefore, differ from this model: 1. the compositions the rhythm of which is that of a dance; 2. the works which make use of an almost mechanical movement.

Its *inspiration* or *expression* is religious, devout. Contrary to it are: 1. inexpressive songs; 2. compositions of profane inspiration; 3. works in which there is no intimate union and relation of music and words.

Its *feeling* is diatonic, consonant, and of great naturalness. Hence, are objectionable the compositions that are: 1. exceedingly chromatic; 2. abusively dissonant; 3. queer in any of their parts, whether melodic, harmonic or rhythmic.

quality from a liturgical and musical standpoint. Classic Polyphony agrees admirably with Gregorian Chant, the supreme model of all sacred music, and hence it has been found worthy of a place side by side with Gregorian Chant, in the more solemn functions of the Church, such as those of the Pontifical Chapel. This, too, must therefore be restored largely in ecclesiastical functions, especially in the more important basilicas, in cathedrals, and in the churches and chapels of seminaries and other ecclesiastical institutions in which the necessary means are usually not lacking." (17)

"§ 5. The Church has always recognized and favored the progress of the arts, admitting to the service of religion everything good and beautiful discovered by genius in the course of ages—always, however, with due regard to the liturgical laws. Consequently modern music is also admitted to the Church, since it, too, furnishes compositions of such excellence, sobriety and gravity, that they are in no way unworthy of the liturgical functions.

Still, since modern music has risen mainly to serve profane uses, greater care must be taken with regard to it, in order that the musical compositions of modern style which are admitted in the church may contain nothing profane, be free from reminiscences of motifs adopted in the theatres, and be not fashioned even in their external forms after the manner of profane pieces." (18)

(17) If, in the sixteenth century, the Church thought of banishing from the temples polyphonic music, it was due to the intolerable abuses that were introduced in it. No sooner polyphony was brought to the liturgical field, than it was openly praised by all the Roman Pontiffs who favored it with their influence. According to Wagner, the Palestrinian school "marked the zenith and supreme perfection of Catholic music in the Church."

(18) The Church does not veto *music* no matter how *modern* it may be, "since it, too, furnishes compositions of such excellence, sobriety and gravity, that they are in no way unworthy of the liturgical functions." It should be remembered that these words were written in 1903, when modern music was still in a state of infancy. We are of the opinion that, should Blessed Pius X live in our days, he would have no objection to place many modern compositions over other polyphonic works, because those "are more like plainchant in their movement, inspiration, and feeling." However, the "Motu Proprio" prudently notes that, modern music being mainly profane, care should be taken that, if permitted in the Church,

"§ 6. Among the different kinds of modern music, that which appears less suitable for accompanying the functions of public worship is the theatrical style, which was in the greatest vogue, especially in Italy, during the last century." (19)

"This of its very nature is diametrically opposed to Gregorian chant and classic polyphony, and therefore to the most important law of all good sacred music. Besides the intrinsic structure, the rhythm and what is known as the *conventionalism* of this style adapt themselves but badly to the requirements of true liturgical music.

III

"§ 7. The language proper to the Roman Church is Latin. Hence it is forbidden to sing anything whatever in the vernacular in solemn liturgical functions—much more to sing in the vernacular the variable or common parts of the Mass and office.

"§ 8. .As the texts that may be rendered in music, and the order in which they are to be rendered, are determined for every liturgical function, it is not lawful to confuse this order or to change the prescribed texts for others selected at will, or to omit them either entirely or even in part, unless when the rubrics allow that some versicles of the text be supplied with the organ, while these versicles are simply recited in the choir. However, it is permissible, according to the custom of the Roman Church, to sing a motet to the Blessed Sacrament after the *Benedictus* in a solemn mass. It is also permitted, after the offertory prescribed for the Mass has been sung, to execute during the time that remains a brief motet to words approved by the Church.

§ 9. The liturgical text must be sung as it is in the books, without alternation or inversion of the words, without undue

1. it should not contain anything that is profane; 2. it must not suggest theatrical motifs; 3. it ought to exclude all that in its external form imitates the handling of profane compositions.

(19) Here is a type of music entirely condemned and marked as the most contrary to the religious type. Hence, as Fr. Otaño says, "the more a work approaches the theatrical style in its movement, inspiration and savor, so much the more will it be unworthy of the temple. The conclusion is clear."

repetition, without breaking syllables, and always in a manner intelligible to the faithful who listen." (20)

(20) Blessed Pius X lays down here three great principles concerning the liturgical text: 1. "*It is forbidden to sing anything in the vulgar tongue during solemn liturgical functions, and much more is it forbidden to sing in the vulgar tongue, the parts, either proper or common, of the Mass and the Office.*"

How often are still heard, at the Offertory and Communion of high solemn Masses, compositions sung in the vernacular!

2. "*It is not lawful to change either the words or their order, nor to substitute another text, nor to leave anything out, either entirely or in part.*" The Pope adds that it is allowed to sing a motet after the proper Offertory of the Mass, and another after the Benedictus. Yet, the Offertory must not be omitted, nor should the singers be contented with reciting it in a hurry so as to start with the motet at once, but "*after the Offertory prescribed for the Mass has been sung, it is permitted, during the time that remains until the Preface, to sing a brief motet to words approved by the Church.*" The holy Pope speaks of a *brief motet*, because it is intolerable that the priest should have to wait for the singers to finish in order to intone the Preface. (See notes to §§ 22 and 23). It is commanded that the *Benedictus* be sung after the Elevation, most probably that the priest may not be kept waiting at the moment of the Consecration.

3. "*The liturgical text must be sung just as it stands in the authentic books, i. e., a) without changing or transposing the words; b) without needless repetition; c) without dividing the syllables; d) always so that it may be understood by the people who hear it.*"

Everything is clear in this third principle, save that concerning the *needless repetition*. When should a repetition be considered undue? The "*Motu Proprio*" clearly states the *first case* (§ 9): when the text, due to needless repetition, cannot be well understood by the people who listen. *Secondly*, when there is not a sufficient reason to justify it.

There would be a sufficient reason: a) when the need to complete a rhythm or a musical period could not be solved by the mere prolongation of the syllables; b) when, after the text has been pronounced by the different separate voices, the musical period is completed by repeating the same text with all the voices singing harmonically; c) in fugue-like periods in which the first voices to sing must continue singing while the other voices start with the same motif or with a countersubject; d) when either some words or a sentence has a decisive importance now in the literal sense, now in the musical.

"IV

"EXTERNAL FORM OF THE SACRED COMPOSITIONS

"§ 10. The different parts of the Mass and the Office must retain, even musically, that particular concept and form which ecclesiastical tradition has assigned to them, and which is admirably brought out by Gregorian Chant. The method of composing an *introit*, a *gradual*, an *antiphon*, a *hymn*, a *Gloria in Excelsis*, etc., must therefore be distinct from one another.

"§ 11. In particular the following rules are to be observed: (a) the *Kyrie*, *Gloria*, *Credo*, etc., of the Mass must preserve the unity of composition proper to their text. It is not lawful, therefore, to compose them in separate movements, in such a way that each of these movements form a complete composition in itself, and be capable of being detached from the rest and substituted by another." (21)

"(b) in the office of vespers it should be the rule to follow the *Caeremoniale Episcoporum*, which prescribes Gregorian

On the contrary, the repetition will be needless: a) when it creates a new rhythm or period, and also when it repeats them. b) when, after the text has been exposed by all the voices together, a fugue-like period is started with the same text. c) when only a part of a short phrase or a member of a phrase is repeated.

(21) It is not forbidden here that the *Gloria*, for instance, be a work absolutely different from the *Credo*, even thematically or in its construction, number of voices, etc.; what is forbidden is that the *Gloria* be made up of separate or separable pieces. In the past century this was not so rare a case. The *Glorias* and *Credos* were often a medley of arias, romances, adagios, concerts, etc.. Subject to this defect are also the great classical Masses of Bach, Haynd, Mozart, Beethoven, etc.. The "Motu Proprio" requires the unity proper to the text of the very compositions, to the ecclesiastical legislation, and to the Gregorian and polyphonic tradition. Thus, for instance, a) it is not enough, for the said parts of the Mass, to have the unity that a Sonata might have, although it be a unique symphonic piece; b) this unity is endangered when long interludes are inserted; much more so if they be followed by another interlude as an introduction to the next fragment of the composition; c) when, within a piece, such extreme changes are introduced that they have nothing to do, either melodically, harmonically, rhythmically, or thematically, with what goes before; d) when solos are introduced with preludes, interludes, and finales, so that the said fragment may be considered as a complete piece in itself.

chant for the psalmody and permits figured music for the versicles of the *Gloria Patri* and the hymn." (22)

"It will nevertheless be lawful on greater solemnities to alternate the Gregorian chant of the choir with the so-called *falsi-bordoni* or with verses similarly composed in a proper manner.

"It is also permissible occasionally to render single psalms in their entirety in music, provided the form proper to psalmody be preserved in such compositions; that is to say, provided the singers seem to be psalmodising among themselves, either with new motifs or with those taken from Gregorian chant or based upon it." (23)

(22) According to Blessed Pius X, this was the most important abuse that needed pruning. You may just read what he wrote in his famous letter to Cardinal Respighi: "...but that which needs a thorough renewal is the singing of the Vespers of the feasts... The Liturgical prescriptions of the *Caereomoniale Episcoporum* and the beautiful musical traditions of the classical Roman school are no longer to be found. For the devout psalmody of the clergy, in which the people also used to join, there have been substituted interminable musical compositions on the words of the psalms, all of them modelled on old theatrical works, and most of them of such meagre artistic value that they would not be tolerated for a moment even in our second-rate concerts."

(23) The holy Pope has made here two exceptions to the general rule given us by the *Caereomoniale Episcoporum*.

a) By the first exception, the so-called *falsi-bordoni* are allowed, as very apt that they are that the choir may alternate in the psalmody with variety and agreeableness. They may take on one single pattern in all the verses, or several patterns for every other verse, which is called *modulated psalmody*. Any other contrapuntal combination which alternates with Gregorian chant is also admitted.

b) It is also permitted occasionally, to render a single psalm, or several of them, in their entirety in music, provided the form proper to psalmody is preserved. This concession must be considered as rather exceptional, and it could not be allowed the planning of Vespers or Complin in which this faculty would be over-used. After these two exceptions, and specially after the latter, which, as the Regulations for Sacred Music for the Province of Rome command, "must be used with great caution", (no. 22), no one should be surprised at the strict injunction that follows: but the psalms known in Italy as *di concerto* are forever excluded and prohibited.

"The psalms known as *di concerto* are therefore forever excluded and prohibited.

(c) In the hymns of the Church the traditional form of the hymn is preserved." (24)

"It is not lawful, therefore, to compose, for instance, a *Tantum ergo* in such wise that the first strophe presents a *romanza*, a *cavatina*, an *adagio*, and the *Genitori* an *allegro*." (25)

(d) "The antiphons of the vespers must be as a rule rendered with the Gregorian melody proper to each. Should they, however, in some special case be sung in figured music, they must never have either the form of a concert melody or the fullness of a motet or a cantata." (26)

(24) This traditional form can be established in these three points: 1. the rhythm of the melody must be adapted to the metrical form of the hymn; 2. all the verses must be sung to a single music. Thus, for instance, using the same illustration of the "Motu Proprio", the *Tantum ergo* must not be composed in the form of a *romanza*, a *cavatina*, or an *adagio*, and the *Genitori* in that of an *allegro*; 3. hymns are usually written in a simple counterpoint and syllabic melodies almost entirely.

(25) It is easily forgotten that the *Caeremoniale Episcoporum* prescribes that the verse *Te ergo* of the *Te Deum* must be sung with a clear voice, and with a soft harmony, but *without* the organ.

(26) Although the *antiphons of the Vespers* should ordinarily be sung with the Gregorian melody proper to them, the "Motu Proprio" permits that, in some special cases, they may be sung in counterpoint, but under the following conditions: a) that figured music must not have the form of a concert melody; b) that its range must be short, the fullness of a motet or cantata being too long.

(to be continued)

FR. PEDRO DUQUE, C.M.

Sección de Casos y Consultas

I

MATRIMONIO POR PROCURADOR

Al marchar a la guerra Emiliano prometió a Flora, doncella de honestísimas costumbres, que, si nada malo ocurriera, al cabo de un año, llegado ya a mayoría de edad, se casaría con ella por medio de su padrino, que es el sacristán de la parroquia. Cumplido el plazo, Emiliano remite al sacristán este poder, refrendado con su firma y la de dos testigos: "Padrino, te otorgo poder a tí y a tu hijo, el compañero de mi infancia, para que el 25 de julio antes de la misa solemne contraigáis en mi nombre matrimonio con Flora, que conoceis perfectamente, en la forma prescrita por la Iglesia".

El día de Santiago el Mayor, como el sacristán se sintiera indispuerto, el poder es ejecutado por su hijo. Pero en la misma mañana Emiliano tuvo una carta donde se acusaba a la novia de relaciones torpes con Marcelo. Al leerla, exclama indignado: "Si así es, no sólo renuncio a casarme con Flora, sino que le deseo de corazón toda la desgracia que merece". Inmediatamente fué al telégrafo y notificó al padrino la retractación de su consentimiento. Mas el telegrama llegó a destinación cuando el matrimonio ya se había celebrado.

Se pregunta:

- 1o. Qué hay sobre el matrimonio por procurador; y
- 2o. Si fué válido el matrimonio en este caso.

SOLUCION

A la primera pregunta.

"Para contraer válidamente matrimonio, es preciso que los contrayentes se hallen presentes o en persona o por medio de procurador" (can. 1.088 § 1). Se trata, en efecto, de un contrato—aunque elevado a la dignidad de sacramento—, y los contratos pueden celebrarse por procurador, si la ley no lo prohíbe expresamente. Cuantos pueden representar a otros en los contratos pueden ser procuradores en el matrimonio, aunque de distinto sexo del poderdante, aunque excomulgados, aunque acatólicos.

"Sin perjuicio de todo lo demás que determinen los estatutos diocesanos, para que pueda celebrarse válidamente matrimo-

nio por procurador, se requiere poder especial para contraer con una persona determinada, firmado por el poderdante y además por el párroco u Ordinario del lugar donde se otorga el poder, o por un sacerdote delegado por uno de ellos, o al menos por dos testigos" (can. 1.089 § 1). Se requiere, pues, para la validez: a) que el procurador haya recibido poder especial, no bastando el general—para todos los negocios que interesan al poderdante—; pero si al poder general se añadiera la cláusula "incluso para contraer matrimonio", tendríamos el poder especial que se requiere; b) que el procurador haya recibido poder para contraer con persona determinada, es decir determinada por el poderdante, sin que baste dejarla a la elección del poderhabiente o de un tercero; pero basta que conste de la identidad de la persona y no precisa dar en el poder su nombre y su apellido; c) que el poder vaya firmado, no sólo por el poderdante,¹ sino también, cuando menos, por dos testigos cualesquiera, ya no se fija cualidad alguna en la ley—como ni consta se haya de expresar, para la validez del poder, la fecha en que se otorga.

"Si antes de que el procurador haya contraído matrimonio en nombre de su poderdante, revoca éste el poder o cae en amencia, es inválido el matrimonio, aunque el procurador o la otra parte ignoren esto" (can. 1.089 § 3). La revocación, por tanto, del poder, de cualquier modo haya sido hecha, obsta a la validez del matrimonio subsecuente; aunque en el fuero externo precisará probar la revocación anterior para que se declare nulo el matrimonio. Es claro que el poder no se revoca por el solo hecho de que el poderdante, en el momento en que se celebra el matrimonio, ni piense en él, ni se acuerda de él, está dormido o ebrio.

"Para la validez del matrimonio, es necesario que el procurador desempeñe personalmente su oficio" (can. 1.089 § 4). Sería, pues, nulo el matrimonio si el procurador desempeñara su oficio por delegado suyo.

"No puede el párroco asistir al matrimonio que se ha de celebrar por procurador o por intérprete, a no ser que haya una causa justa y no pueda abrigarse duda alguna de la autenticidad del poder o de la fidelidad del intérprete, y después de haber obtenido, si hay tiempo para ello, licencia del Ordinario".²

¹ "Si el poderdante no sabe escribir, debe hacerse constar esto en el mismo poder y añadirse otro testigo, el cual debe también firmar la escritura; de lo contrario, es nulo el poder" (can. 1.089 § 2).

² Can. 1.091. — "L'opportunità e, talora, morale necessità di celebrare il matrimonio *per procura*..., quando, come accade nella generalità dei casi, trattasi di italiani residenti all'estero, che trovansi nell'impossibilità, sotto minaccia di grave disagio economico e anche di perdita d'impiego e

A la segunda pregunta.

Se trata de un poder firmado por el poderdante y por dos testigos; de un poder especial, es decir, para contraer matrimonio; y de un poder para contraer con persona determinada, con la joven Flora, perfectamente conocida del padrino y del hijo. Por esta parte no hay dificultad.

La hay, sin embargo, cuanto a la designación del procurador. Emiliano apoderó al padrino o al hijo de éste que tuvo por compañero de la infancia. Ambos están suficientemente señalados. Mas aquello ¿es copulativo o disyuntivo? Pudo Emiliano designar a los dos, al padre y al hijo, juntamente; y entonces pudieron ambos desempeñar su oficio, prevaleciendo quien interviene primero en el asunto. Incluso cuando en el poder se hubiera dicho: "Te encargo a tí y, si tú no pudieras o no quisieras hacerlo, encargo a tu hijo...", ambos hubieran sido designados juntamente por el poderdante, el padrino de modo absoluto y el hijo bajo condición; puesta ésta, el hijo hubiera hecho de procurador válidamente. Pero Emiliano no dijo en el poder "a ti y a tu hijo...", sino "a ti o a tu hijo...", con lo cual ha dejado al padrino que determine él mismo quién ha de hacer de procurador. Ahora bien, a la duda: "Si el procurador, de que habla el can. 1.089 § 1, deba señalarlo el poderdante, o pueda, por el contrario, éste encomendar a otro su designación", la Pont. Comisión para la interpretación auténtica del Código respondió el 31 de marzo de 1948: "Afirmativamente a la primera parte; negativamente a la segunda" (AAS, 40, 1948, pág. 302).

Aun suponiendo suficientemente apoderado al hijo, el poder fué, por todas las señas, retractado antes de la celebración del

lavoro, d' abbandonare il centro dei propri affari... Il più grave pericolo da evitare con le gravi conseguenze d'indole non solo economica, che può coinvolgere, si è questo: che cioè la donna in tal guisa sposata venga a trovarsi poi nell' impossibilità di raggiungere il proprio marito all'estero... Tenute quindi presenti le attuali condizioni fatte all'emigrazione di donne..., gli EE. Presuli si atterranno alle seguenti norme: 1. Indagheranno sulla pratica possibilità che la donna sposata per mezzo di procuratore raggiunga il marito all' estero... 2. Esigeranno che il mandato di procura... sia inoltre vidimato dall' Ordinario del luogo dove trovasi il mandante, a garanzia della sua autenticità. 3. Richiederanno di più una dichiarazione per iscritto giurata dal mandante e firmata da lui e da due testi, anch' essa vistata dall' Ordinario del luogo, con la quale lo sposo s'impegna, dopo contratto il matrimonio per procura, di presentare all' Autorità consolare italiana regolare atto di chiamata della propria moglie" (Congr. de Sacram., a los Obispos de Italia, 1 de mayo de 1932; en *Apollinaris*, 5, 1932, págs. 413 y sigs.). — Cuanto a la transmisión por radio de la celebración de los matrimonios por procurador, véase la Instrucción de la misma Congregación, 10 de setiembre de 1941, en *II Monitore Ecclesiastico*, 1941, págs. 269 y sigs.

matrimonio. Pruébalo la prisa de Emiliano a telegrafiar, sabiendo como sabe la hora en que suele decirse la misa solemne y confiando que el telegrama llegue a su destino antes de celebrarse el matrimonio. No llegó a tiempo y el matrimonio fué contraído en buena fe, por parte de la esposa y por parte del procurador. En el fuero externo precisará demostrar la antelación del telegrama; y no será difícil demostrarlo teniendo en cuenta el tiempo que suelen emplear desde el lugar en que se puso hasta el lugar de su destino, y sobre todo por la hora de emisión que se señala en el despacho. Mas en el fuero interno el poder fué previamente revocado y de modo absoluto, sin sujetarlo a condición alguna.

Ni siquiera la retractación del consentimiento puede decirse fué condicional. Es cierto que la promesa del año antes iba unida a una condición: si nada malo ocurriera. Es cierto que la actual renuncia a casarse con Flora parece vinculada a una condición: si realmente Flora le ha sido infiel. Pero lo normal en casos semejantes es que se retracte el consentimiento hasta informarse satisfactoriamente del asunto; mejor informado de la inocencia de Flora, Emiliano querrá otra vez tomarla por mujer, reanudará el consentimiento; pero antes de aclarar el caso, Emiliano no quiere casarse con quien, por lo menos, es sospechosa.

P. LUMBRERAS, O.P.

II

QUE SE ENTIENDE POR AGUA NATURAL EN LA CONSTITUCION "CHRISTUS DOMINUS" Y EN LA "INSTRUCCION" DEL SANTO OFICIO

La nueva Constitución sienta como un principio fundamental que el agua natural no quebranta el ayuno eucarístico (I). La instrucción del Santo Oficio en su preambulo añade a lo establecido por la Constitución aqua naturalis (id est sine ulla cuiuslibet elementi adiectione). En las ciudades, para purificar el agua que se sirve al público se añade a ella chlorine u otro elemento similar desinfectante. Por eso algunas veces el agua tiene el olor de chlorine, sobre todo por las mañanas. Desde luego que si se trata de elementos extraños al agua que la misma naturaleza agrega a la misma, no hay duda que no afecta al aguas minerales. Pero la Constitución parece referirse a elementos añadidos al agua por la intervención del hombre. Tampoco tendría

dificultad en admitir que la chlorine no afecta al agua natural si no es un elemento digerible, pues creo que la Constitución al hablar de los elementos añadidos al agua se refiere a los que pueden digerirse. Deseo, pues, saber si el agua con la dicha chlorine es agua natural en el sentido en que usa esta palabra la citada Constitución.

UN PARROCO

R.—Antes de exponer nuestro modesto modo de pensar en la cuestión que propone el consultante, nos parece oportuno declarar que según nos ha asegurado un Doctor en Medicina a quien hemos preguntado, la chlorine que se pone en el agua no es digerible y por lo tanto no constituye elemento alguno nutritivo. Por otra parte el cloro es de olor fuerte e irritante, irrespirable y deletereo, aspirado en pequeña cantidad produce vómitos de sangre.

Pasando ahora a la cuestión principal si la presencia de la chlorine en el agua potable tal como se usa en las ciudades como Manila y otras, quita al agua la naturaleza de *agua natural* los Autores que hemos visto que tratan esta cuestión están contestes en que no produce ese efecto y que por lo tanto el agua sigue tan natural como era antes de poner en ella ese elemento. Véase entre otros como opina la revista "PERIODICA" (tom. XLII, Fasc. 1, 15 mart. 1953, pag. 57): "Quod si in certis regionibus aquae, currenti in aquae ductu, admixtum est aliquid "chlorig" vel alterius substantiae "desinficientis" ad praecavendas infectiones et morbos contagiosos, non facit, ut huiusmodi aqua secundum commune et sanum iudicium hominum non iam sit "aqua" eaque "naturalis". Regatillo en la revista "SAL TERRAE" (vo. XLI, Junio de 1953, num. 6, pág. 364), en el n. 4.284, dice: "*Agua natural*.—Pierde el agua su carácter de *natural* porque en el depósito de distribución la purifiquen, disolviendo en ella cloro u otra sustancia depuradora? Resp.—No pierde por eso el carácter de *agua natural*, pues el cloro o la sustancia depuradora disuelta es una cantidad insignificante; *parum pro nihilo reputatur*, y por *agua natural* la reputa todo el mundo".

Nosotros creemos igualmente que la chlorine tal como se pone en el agua potable, por el Gobierno, no le quita la cualidad de *agua natural* en el sentido de la Constitución y de la Instrucción del Santo Oficio. Nos fundamos en las siguientes consideraciones: Primera, en la pequeñísima cantidad que se pone en grandes cantidades de agua. Véase a este propósito el informe tan luminoso del Gerente General del *Metropolitan Water District*,

Sr. Manuel Mañosa, a quien damos las gracias por esa ayuda tan valiosa: "Con respecto a sus preguntas sobre la naturaleza del agua suministrada por el Distrito Metropolitano, quisiera manifestarle que la proporción de cloro que mezclamos al agua para desinfectarla, no es más que una millonésima parte o sea parte de cloro con un millón de partes de agua o en otros términos, una cucharadita por cada metro cúbico o por cada cinco (5) barriles. Esta proporción es tan insignificante que no puede afectar la naturaleza del agua ni alterar su composición natural. Añadimos el cloro con el fin de matar o destruir los micro-organismos presentes en el agua, esto es, para purificarla y asegurar su potabilidad. Técnicamente hablando por lo tanto, consideramos que el agua que bebemos es completamente natural y científicamente esterilizada." Vid. Doctor GABRIEL, Profesor de Santo Tomás "Manual of Hygiene and Sanitation", pp. 163-165.

En segundo lugar es un principio general que "*Leges ecclesiasticae intelligendae sunt secundum propriam verborum significationem in textu et contextu consideratam...*" (can. 18) Por lo tanto las palabras citadas deben entenderse según el uso que tienen en la apreciación general las palabras *agua natural y sin ninguna adición de cualquier otro elemento*, o sea el agua que tiene las propiedades que todo conocemos para que sea potable. El sentido común y popular no se entretiene en averiguar en cada caso si hay algún elemento extraño con tal que éste no quite la característica común y ordinaria de agua potable y por tal tiene el agua que bebemos, aunque este tenga algo pero tan poco de cloro, el agua que llamamos de Carriedo.

En tercer lugar el cloro o chlorine de que hablamos es algo ajeno al agua, un cuerpo extraño a la misma que se emplea para matar con su acción química los organismos dañinos que el agua pudiera tener. De modo que lejos de quitarle al agua su calidad de agua natural y potable precisamente la asegura y consolida quitando de ella cuanto pueda hacerla un agua viciada.

Por último, al excluir la Constitución del agua natural todo elemento que se añade a la misma es claramente para evitar que se mezcle con el agua algo que sin ser la misma agua se tome para ayudar o estimular las fuerzas del individuo, algo en fin que tenga relación con el cuerpo del que bebe. Pero no creemos que entre en la mente de la iglesia la idea de un elemento tan extraño a todo eso como el cloro que sólo se usa para desinfectar el agua exterminando los organismos inconvenientes que en ella pueda haber.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

FACULTAD PARA CELEBRAR MISA POR LA TARDE

En mi parroquia hay un barrio compuesto en gran parte de trabajadores en las minas. Por la índole de su trabajo no pueden ir a Misa los domingos so pena de ser despedidos. En vista de eso y con el objeto de ayudar espiritualmente a esos trabajadores, deseo saber si el Ordinario del lugar puede conceder se diga Misa de un modo habitual los viernes de cada semana por la noche en el sitio de dichos trabajadores.

UN PÁRROCO

R.—Creemos que el Ordinario puede conceder lo que pregunta el consultante en virtud de la Constitución “Christus Dominus”. En efecto esta faculta a los Ordinarios locales para que “si rerum adiuncta id necessario postulant”, puedan conceder la celebración de Misa en las horas vespertinas, además de los días que fija determinadamente *semel in hebdomada* o como dice la Instrucción del Santo Oficio, en el número 12, letra e), *die uno in hebdomada, praeter dies supramemoratos, si bonum peculiarium personarum classium id postulat*”. Como se ve por el texto acotado, la Constitución no determina nada sobre la calidad de ese día, no exige por ejemplo que sea de precepto actual o pasado, o que sea primer viernes de mes o que haya gran concurso de pueblo, nada de eso exige la Constitución; no pide más sino que sea uno de los días de la semana y que pida esa Misa el bien de cierta clase de personas. Por este concepto hay en el caso propuesto la necesidad espiritual bien manifiesta y hay igualmente la nota de que se trata de una clase determinada del pueblo o sea de trabajadores mineros. Tampoco prohíbe la Constitución que se haga esa concesión de la Misa, de un modo habitual cuando la necesidad espiritual de los fieles pide esa Misa. Puede, pues, el Ordinario conceder se diga *habitualiter* esa Misa.

El consultante habla de una Misa por la noche. Suponemos que esta palabra no se entiende en sentido estricto del período propiamente nocturno, pues la Constitución habla de Misas celebradas en las horas vespertinas, no habla de Misas que se celebren por ejemplo a media noche, o a las once de la misma. Creemos, por lo tanto que se refiere al período que dadas las condiciones presentes se puede considerar como parte de la

tarde en su sentido amplio como por ejemplo a las seis y aun a las siete o siete media etc. Nos parece acertado lo que sobre esto enseña F. Hurth en la acreditada Revista "PERIÓDICA" (tom. 42, fascículo 1, pag. 75, marzo de 1953) "Quoad horam statuitur: Missam non permitti ante horam quartam post meridiem (Instr. n. 12). Assignatur ergo pro tempore computando terminus a quo; terminus ad quem non est determinatus. Hinc licita haberi potest Missae celebratio aliqua hora, quae secundum sanum et rationabile iudicium (ratione etiam habita huius temporis modi vivendi, secundum quem etiam hora sat serotina adhuc adnumeratur diei et vesperi). Nihilominus nemo Missam media nocte vel brevi antea coeptam dixerit "missam vespertinam", est "missa nocturna". Decimos pues en resumen que el Ordinario local puede conceder esa Misa de un modo habitual por la tarde entendida esta en un sentido amplio como se ha dicho.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IV

CARACTERÍSTICAS DE UN COLEGIO CATÓLICO

Quisiera saber si el testimonio público y oficial de que una Institución es un Colegio Católico "es prueba suficiente de que realmente esa Institución es una entidad de enseñanza católica". Pregunto eso porque en mi parroquia hay un Colegio que es llamado Católico en la "Securities and Exchange Commission" en el "Bureau of Private Schools and other similar organizations". Pero en los Programas de Estudio de dicha Institución no figura la enseñanza de de la Religión Católica.

UN PÁRROCO

R.—Creemos que esa Institución no puede considerarse Católica por estas razones:

La primera, porque falta el reconocimiento por la Autoridad Eclesiástica, de esa Institución como católica. Esa autoridad es la única que puede dar el reconocimiento. (can. 100, § 1).

Segunda, porque según el consultante en los Programas no aparece como una de las asignaturas la de la Religión, en contra de lo que prescribe el can. 1373.

Tercera, porque no hay datos seguros para creer que la Institución a que venimos refiriéndonos, tiene las características

de una Institución católica que tan perfectamente señalada Pío XI en su Encíclica "Divini Illius Magistri" con estas palabras: "Toda la enseñanza y toda la organización de la escuela: maestros, programas y libros, en cada disciplina estén imbuidos de espíritu cristiano bajo la dirección y vigilancia materna de la Iglesia, de suerte que la religión sea verdaderamente fundamento y corona de toda la instrucción en todos los grados, no sólo en el elemental, sino también en el medio y superior. "Es necesario — para emplear las palabras de Leon XIII — que no sólo en horas determinadas se enseñe a los juvenes la religión, sino que toda la formación restante exhale fragancia de piedad cristiana. Que si esto falta, si este hálito sagrado no penetra y no calienta las almas de maestros y discípulos, bien poca utilidad podrá sacarse de cualquier doctrina: frecuentemente se seguirán más bien daños no leves".

En vista de lo expuesto, creemos que esa Institución no se la puede considerar como católica. El reconocimiento oficial de la misma como una entidad católica, no es bastante para tenerla como tal, pues se trata de algo que está fuera de la competencia del Estado y que pertenece exclusivamente a la Iglesia Católica.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V

LA EXCARDINACION EN PAISES DE MISIONES

Desearía saber si el Administrador Apostólico ad tempus en una Prefectura Apostólica, en la que falta el Prefecto, puede conceder la excardinación de un clérigo de la misma.

UN SACERDOTE

R.— Según el derecho especial de Misiones, puede ese Administrador Apostólico excardinar a un clérigo de la misma. La razón es porque según enseñan los Autores "In missionarium successorem interinum tota Vicarii vel Praefecti Apostolici potestas transfertur, quin ulla clausula restringens addatur" (Vid. Vromant, *Ius Missionarium*, De Personis, n. 176).

Esta disposición es propia de los territorios de misiones, pues según el derecho común, el Administrador Apostólico ad tempus sólo tiene las facultades del Vicario Capitular (can. 315, § 2) y éste no está facultado para excardinar, nisi post annum a vacatione sedis episcopalis et cum consensu Capituli

(can. 113). Pero en los países de misiones rige un sistema privilegiado sobre eso como se acaba de ver. Este sistema obedece a las condiciones especiales de esos países, las cuales hacen que el régimen interino se prolongue a veces por mucho tiempo. Esta demora en la interinidad de gobierno ha obligado a conceder a los Superiores interinos las mismas facultades de los Superiores permanentes y ordinarios para que no sufra el bien de las almas.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

VI

MATRIMONIO NULO CELEBRADO EN TIEMPOS DIFÍCILES

Durante los últimos días de la ocupación japonesa una chica se enamoró de un guerrillero perteneciente a un grupo conocido por su ferocidad. El padre de la chica, viendo que ésta estaba decidida a seguir al guerrillero, trató de casarla con él para así asegurar el estado de su hija, y a este efecto la presentó al capellán de aquel barrio donde estaban. El capellán se negó, porque la chica no tenía aun la edad canónica, pues faltaban dos meses para cumplir catorce años. Así creyó terminado el asunto; pero algunos días después se presentaron de nuevo y esta vez traían la licencia matrimonial concedida por el municipio, conseguida engañando a los del municipio con adelantar un año la fecha nacimiento. Se negó otra vez el capellán, pero viendo al jefe de los guerrillas disgustado y conociendo la índole de éste, ante el peligro en que se encontraba intentó el capellán escapar de allí, pero no era posible pues no había transportación y la población estaba a más de veinte kilómetros, y ya estaba todo preparado para el casamiento. En vista de esto y pensando que el impedimento era solo temporal y que después de dos meses se podía arreglar, consintió en casarlos y así lo hizo, advirtiéndoles, sin embargo, que ese casamiento era nulo y que debían volver pasados dos meses para renovar el consentimiento. Al mes la pareja se trasladó a otro punto y cuatro meses después supo que ya se habían separado. Pasados ocho años el padre de la chica, acordándose de las circunstancias del casamiento, preguntó al excapellán si no podría su hija casarse con otro que la pretende y desea casarse canónicamente con ella. El anterior novio ya está casado y con hijos. Se pregunta si es necesaria la declaración de nulidad de aquel matrimonio por un tribunas eclesiástico.

. UN INTERESADO.

Resp. Tal como está expuesto, el caso no es necesaria esta declaración de nulidad de matrimonio por un tribunal eclesiástico. El matrimonio en cuestión y tal como se propone es a todas luces nulo por impedimento de falta de edad, pero no es por eso por lo que no hay necesidad de declaración, pues el canon 1990 nos habla de matrimonios ciertamente nulos y de cuya nulidad hay documentos auténticos y ciertos, que no admiten contradicción, ni excepción de ninguna clase y sin embargo requieren esa declaración, después de un breve proceso, pero verdadero proceso judicial *de casu excepto*. No es por eso, por lo que no se necesita, sino porque este casamiento no se ha celebrado en debida forma y así, ni tiene la apariencia o figura de matrimonio *in facie Ecclesiae*, sino solo una imitación de ésta como la tienen los matrimonios de farsa. Es verdad que fué con asistencia del sacerdote, pero según el canon 1095, §1, El párroco asiste validamente al matrimonio... 3º “con tal que pida y reciba el consentimiento de los contrayentes, *sin que a ello sea compelido por fuerza o miedo grave*”. Esto es lo que se da en este caso: Lo de ceer que era solo impedimento temporal es un recurso del capellán, que no solo no quita el miedo al jefe, sino que le supone... y *sobre todo*, porque no es matrimonio *putativo*, al tenor del c. 1015 § 4. por la mala fe de los contrayentes.

FR. F. ORTEGA, O.P., J.CD.

VII

PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR EL AFFIDAVIT del Art. 76 Del C. Civil

Rev. and dear Fr. in charge of the Section of Casos y Consultas:

I wish to know the practical way of making the affidavit required by Art. 76 of the New Civil Code from people desiring to marry after 5 years of living together as husband and wife; viz.:

- 1) *who are, in fact, the persons authorized by law to take the said affidavit?*
- 2) *If taken by a Notary Public, is it necessary for him to register it in his Notarial Book?*
- 3) *How many copies of it are required, as a minimum.*
- 4) *Is it exempted from documentary stamp?*

- 5) *Do you know of any printed official form for that affidavit, as well as for the other one that should be made by the person solemnizing such exceptional marriages?*

A PARISH PRIEST

He aquí la respuesta que nos ha transmitido el docto profesor de la U.S.T. Dr. Antonio M. MOLINA:

I have the honour to reply to the queries of "A Parish Priest" sent in to the "Boletín Eclesiástico" concerning Art. 76 of the New Civil Code of the Philippines:

1. Among the persons authorized by law to acknowledged sworn declarations are judges, justices, fiscals, etc. Notaries Public, certainly, are included.

2. Yes, the Affidavit prescribed for by Art. 76, if sworn to before a Notary Public, must needs be registered in his Notarial Book.

3. The Notary Public must keep at least two (2) copies of the said Affidavit, one for himself and the other to be included in his Notarial Report sent in to the Notaries Registry.

4. This Affidavit is not exempted from documentary stamp. It must have a 30-centavo documentary stamp affixed to it.

5. There is no printed form for this sworn declaration provided for by Art. 76.

ANTONIO M. MOLINA

VIII

SOBRE UNA CAPILLA MORTUORIA ADOSADA A UNA IGLESIA

Deseo saber si según las leyes eclesiásticas actuales se puede construir una capilla particular mortuoria de una familia, junto a una iglesia y con entrada en la misma aunque cerrada con puerta cuyas llaves estarán una en poder del rector de la iglesia y la otra en poder de la familia a la que pertenece le capilla. En esa capilla se depositarán los restos mortales de los individuos de la citada familia después de transcurridos los años que el gobierno exige para que puedan trasladarse esos restos.

UN SACERDOTE

R.—Respondemos en esta forma:

1. *Prenotandos*

(a) *Doctrina:*

1. Según el canon 1205, § 2, “In ecclesiis cadavera ne sepeliantur, nisi agatur de cadaveribus Episcoporum residentialium, Abbatum vel Praelatorum *nullius* in propria ecclesia sepeliendis, vel Romani Pontificis, regaliū personarum aut S.R.E. Cardinalium”.

La frase “in ecclesiis” significa dentro del ámbito de las iglesias. Como dice Blat “In ecclesiis, id est: intra ecclesiam, quod proprie non est subter ipsam in crypta “divino cultui non addicta” *in quam ingressus extra ipsam situs esset*” (Commentarium textus Codicis Iuris Canonici, lib. III, pag. 88)

2. La palabra cadáveres en este canon se entiende en sentido lato, extendiéndose a los huesos, cenizas y miembros amputados.

3. Según los decretos 3283 y 3294 de la S.C. de Ritos “Cappella subterranea pro sepeliendis quibusdam cadaveribus et pro Missa in altari ibidem erecto celebranda *non permittitur*” (Index Generalis Decretorum S.R.C., verb. Cappella)

(b) *Discusión de los hechos en relación a la doctrina antes expuesta:*

Toda la dificultad está en averiguar si dicha capilla forma o no parte de la iglesia, porque en el primer caso es evidente que no se puede construir para los fines que se intentan o sea para que en ella se puedan depositar los huesos y otros restos mortales de la familia que pide eso. Si no forma parte de la iglesia no hay inconveniente canónico para que se puede construir y en ella se depositen esos restos. Ahora bien, según los hechos expuestos, el ingreso a esa capilla es por la iglesia a la que está unida la Capilla. Dado este hecho es claro que la capilla se debe considerar parte de la iglesia, pues por una parte en la forma arquitectónica está unida a la iglesia y forma un todo armónico con ella. Y por otra no tiene más entrada que esa que da a la iglesia. De modo que a la vista de cualquiera que observe la capilla, esta es parte de la iglesia como lo son las capillas que se ven en otras iglesias. Y no se opone a eso el que haya puerta que impida la entrada sin el permiso cor-

respondiente, porque eso no destruye el hecho de que *objetivamente*, la entrada es solamente por la iglesia. Así que la solución sería que se hiciera la entrada a la capilla fuera de la iglesia, y también añadiendo a eso que no tuviera ventanas que den a la iglesia. En una palabra según las disposiciones de la Iglesia para que se pueda permitir esa capilla con su fin de guardar los restos mortales de los difuntos, debe ser: (a) completamente incomunicada con la iglesia; (b) que en ella no haya tampoco ventanas que den a la iglesia; (c) que no se celebre en ella el Santo Sacrificio de la Misa. Esta última condición es de conformidad con la resolución antes citada de la Sagrada Congregación de Ritos.

La conclusión a que se llega en virtud de lo expuestos, es que no se puede construir esa capilla mortuoria en la forma que indica el caso.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IX

CLAUSURA EN LOS MONASTERIOS DE MONJAS

Desearía saber si el Ordinario local puede conceder licencia para que en un monasterio de monjas puedan éstas ir a la capilla exterior, torno exterior y locutorio exterior para la limpieza u otro trabajo en las horas en que no se reciben visitas, una vez cerrada fuera y dentro con llave la puerta principal de dicho monasterio, por donde entran los seglares para ir a dichos lugares.

UN CAPELLAN

R.—Para la mayor claridad, dividiremos la contestación en esta forma:

1.—*Prenotandos*:

Según el can. 601, § 1 "Nemini monialium liceat post professionem exire e monasterio, etiam ad breve tempus, quovis praetextu sine speciali Sanctae Sedis indulto, excepto casu imminentis periculi mortis vel aliud gravissimi mali".

2.—*Hechos*:

(a) Los lugares que figuran en la consulta están fuera de clausura, puesto que en ellos entran los seglares, por lo tanto

las monjas no pueden entrar en ellos *sine speciali Sanctae Sedis indulto*.

(b) En Filipinas no hay más indulto o facultad de la Santa Sede en esta materia que la quinquenal que figura en el Boletín (Año XXII, 1948, Numero 244, pag. 606) entre las concedidas por la S. Congregación de Religiosos, no. 8, y que dice: "Permittendi monialibus descendant in ecclesiam ut ipsae eam maiori sollertia mundare et decorare possint"... Como se trata de una dispensa *strictae subest interpretationi* segun el can. 85 en relación al 50. Ahora bien, la citada facultad quinquenal no se refiere a los lugares de que habla la consulta o sea *la capilla exterior, el torno exterior y el locutorio exterior*, puesto que son lugares completamente distintos de la *Iglesia* a la que sólo se refiere la facultad dicha. Tampoco habla la consulta de trabajo monástico, al que alude la Constitución "*Sponsa Christi*".

3.—*Conclusión:*

De lo expuesto se infiere que el Ordinario no puede conceder esa licencia a que se refiera el consultante. Si realmente hace falta esa licencia, se deberá acudir a la Santa Sede.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO

ROMA.—Discursos, alocuciones, mensajes etc. del Sto. Padre.—Todos los meses hacemos una enumeración y ponemos un brevísimo resumen de los discursos del Sto. Padre, pero es tal la actividad que despliega que diríase aumenta con los años. Unos trece o catorce discursos tenemos que enumerar este mes de los comprendidos entre 4 y 29 de octubre pasado. Imposible presentar este brevísimo resumen. Se pensará que no los escribe o compone todos el mismo Sto. Padre, pero compuestos o no por el Papa, El es quien los pronuncia, los lee y en todo caso al autorizar su publicación en nombre suyo, es el Papa verdaderamente quien habla y a quien todos deben obediencia y respeto.

4 de octubre a un grupo de médicos municipales.—Pronunciado en italiano en Castelgandolfo en una audiencia especial concedida a los que participaron en el curso de información profesional para médicos municipales, organizada por la Sección romana de la Asociación italiana de Médicos Católicos.

5 de octubre a industriales americanos, miembros de la delegación americana al Congreso Internacional de Fundición celebrado en París. Lo pronunció en Castelgandolfo y en lengua inglesa.

6 de octubre a los miembros del IV Congreso internacional de la industria de la seda.—Lo pronunció en francés.

8 de octubre a los especialistas de Urología.—Pronunciado en Castelgandolfo en francés, ante un grupo de 350 participantes en el XXVI congreso organizado por la Sociedad Italiana de Urología. En este discurso el Papa responde a una cuestión que se le había hecho sobre la licitud de una mutilación anatómica. Es lícita con tal que se verifiquen estas tres condiciones: Que la conservación del miembro enfermo sea un daño o amenaza grave para el individuo; que no pueda ser evitada o notablemente disminuida sino con la amputación de ese miembro; en fin que la pérdida sea compensada por un efecto mayor positivo: supresión del peligro, disminución de dolores etc.

Mensaje del Santo Padre en el día misional.—En este mensaje el Papa se dirige a todos: obispos, clero y fieles del mundo entero que trabajan por extender el Evangelio y son testigos dolorosos o víctimas gloriosas de las pruebas por las que siempre, pero sobre todo en estos tiempos, sufre la Iglesia. Es un mensaje lleno de palabras de consuelo, aliento y confianza para que los misioneros no desfallezcan en estos momentos y al mismo tiempo exhorta a todos los fieles a cooperar a la evangelización del mundo entero.

9 de octubre a la Federación internacional de ingenieros.—Discurso en francés.

10 de octubre: A Expertos contables.—Discurso en francés pronunciado ante un grupo de expertos contables económicos y financieros.

14 de octubre en el Colegio Norte-americano con motivo de la bendición dada por el mismo Santo Padre de este nuevo edificio construido sobre el Janículo y pronunciado en inglés ante numerosos miembros del episcopado norte-americano especialmente Sus Eminencias los Cardenales: Mooney, arzobispo de Detroit; Stritch, arzobispo de Chicago y naturalmente el Cardenal Spellmann, arzobispo de New York.

17 de octubre.—Discurso en latín con motivo del IV. centenario de la Universidad gregoriana.—Celebrándose este año el IV centenario de esta venerable universidad, que el Papa llama suya, pronunció este discurso para ensalzar las muchas glorias de esta universidad tan conocida por todo el mundo y que ha sabido formar tantos santos y sabios en toda clase de disciplinas eclesiásticas, teológicas, filosóficas, canónicas, sociales etc. Como es bien sabido esta universidad viene de la fundación del Colegio romano por S. Ignacio, fundador de la Compañía de Jesús y jesuitas son los que dirijen este centro docente por tantos títulos ilustre.

19 de octubre, sobre la misión de los médicos militares.—Lo pronunció en francés en Castelgandolfo ante los que participaron en la XVI Sesión del Buró Internacional de documentación de Medicina Militar. Importante discurso que habla de la Moral médica y del Derecho de los médicos. De este discurso no se puede hacer un resumen, pues es muy denso en conceptos importantísimos en la Moral y en el Derecho. Es en este discurso en donde el Papa expone la necesidad de que se cree un Derecho internacional de médicos.

22 de octubre.—Discurso en alemán ante un grupo de peregrinos daneses que asistieron a las fiestas organizadas en Florencia en honor del sabio danés Niels Stensen o Nicolas Steno, célebre obispo católico y sabio naturalista, matemático, anatomista, geólogo paleontólogo etc.

25 de octubre a una peregrinación de enfermos americanos que participaron en una peregrinación americana a los principales santuarios de Europa: Fátima, Lourdes, Lisieux. El Papa habló en inglés.

28 de octubre a un grupo de industriales.—La Organización de la Industria del fieltro de Europa tuvo una reunión general recientemente en Roma. Pertenecían los asistentes a Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Inglaterra, Holanda, Italia, Noruega, Suecia y Suiza. El Papa les habló en francés.

29 de octubre a organizaciones turísticas.—La reunión de la Sociedad Americana de Viajes tuvo lugar en Roma y con este motivo visitaron al Santo Padre quien les dirigió un discurso en inglés en Castelgandolfo.

4 de noviembre: a los jóvenes de Acción Católica Italiana.

9 de noviembre: al IV Congreso Nacional de la Confederación Italiana de Orfebres, Joyeros, Plateros, Relojeros y afines.

15 de noviembre: Radiomensaje de Su Santidad como clausura de la misión del Nervión en conmemoración de los cincuenta años de la proclamación de la Virgen de Begoña como patrona de Vizcaya.

El Problema de los Sacerdotes Obreros.—Después de diez años de existencia, la experiencia de los sacerdotes obreros no puede ser mantenida en su forma actual. La Iglesia ve, no obstante, con buenos ojos a los sacerdotes, que habiendo dado pruebas de cualidades suficientes mantengan una apostolado sacerdotal en pleno ambiente obrero. **Para ello exige:** 1. Que sean seleccionados especialmente por su Obispo. 2. Que reciban una formación apropiada y sólida, tanto desde el punto de vista de la doctrina, como de la dirección espiritual. 3. Que no se entreguen al trabajo manual sino durante un tiempo limitado, a fin de que se salvaguarde la facilidad para ellos de responder a todas las exigencias de su estado sacerdotal. 4. Que no acepten ningún empleo temporal que fuera susceptible de crearles responsabilidades sindicales o de otra clase que deban dejarse a seglares. 5. Que no vivan aisladamente, sino que se incorporen a una comunidad de sacerdotes o a una parroquia, aportando alguna cooperación a la vida parroquial. Esta declaración ha sido hecha por los Cardenales franceses, Lienart, obispo de Lille, Gerlier, arzobispo de Lyon, y Feltin, arzobispo de París, a su regreso de Roma, donde tuvieron una entrevista con el Santo Padre.

Solemne Apertura del Año Mariano.—El 8 de diciembre el Papa abrirá solemnemente el Año Mariano en la Basílica de Sta. María la Mayor, donde después de bendecir a los niños romanos allí presentes, rezará con ellos por primera vez la oración compuesta para el Año Mariano. Esta oración ya la han publicado los periódicos, aunque no todos de la misma manera. Cuando tengamos el texto auténtico, lo publicaremos ya en este número o en el siguiente.

Avanza el Proceso de Canonización del Beato Pío X.—En el palacio apostólico del Vaticano se ha reunido la Sda. Congregación de Ritos, en la cual los Cardenales han examinado y aprobado los dos milagros que se atribuyen al Beato Pío X.

ALEMANIA.—Enseñanza radiofónica para sacerdotes.—Se está celebrando en la central radiofónica de Francfort un curso para predicadores católicos. Sacerdotes jóvenes que no tienen experiencia radiofónica pertenecientes a las diócesis de Friburgo, Rottenburg, Speyer, Limburgo y Maguncia reciben enseñanza especializada, aprenden a manejar el micrófono y son introducidos en la técnica de la radiodifusión religiosa. En la radio tienen oportunidad tanto el sacerdote como el seglar de ofrecer al público las verdades religiosas.

FILIPINAS

Las Elecciones.—Por fin llegó el 10 de noviembre tan deseado y tan temido. Contra todos los pronósticos hubo elecciones limpias y pacíficas, como reconoció el mismo Sr. Presidente. Este no quita que en algunos

pocos lugares hubiera algo de terrorismo o cosa parecida. Bien es verdad que tanto el gobierno, como muchas entidades cívicas y la Acción Católica habían tomado precauciones, para que se hicieran con orden y en paz. De estas elecciones salió elegido para presidente el Sr. Ramón Magsaysay y con una abrumadora mayoría, pues en el 13o. escrutinio oficial, que fué de los últimos que se dieron, el electo llevaba una mayoría de más de millón y medio. Vice-presidente elegido el Sr. Carlos P. García. Además fueron reelegidos senadores los Sres: Fernando López, actual Vice-presidente, Tañada, Rodríguez, actual Presidente del Senado y los Sres. Cuenco, Pelaez, Cea, y Kangleon. Aunque se presentaron a la reelección no fueron elegidos los liberales: Osías, Madrigal. Avelino, David, Pendatum y la Sra. Pecson. Ha sido una victoria completa de la coalición democrático-nacionalista. En las elecciones para representantes también han obtenido una abrumadora mayoría.

No es de nuestra incumbencia hacer comentarios políticos y reflexiones sobre las pasadas elecciones. Sólo queremos apuntar algo relacionado con la intervención de la Iglesia. Los lectores ya tienen noticia de la Pastoral colectiva. También el Sres. arzobispos de Manila, Cebú, y Jaro y otros Sres. Obispos dieron otras pastorales recomendando la necesidad de votar por los candidatos dignos, y también para rogar por unas elecciones limpias etc.

El día anterior a las elecciones el Sr. Elpidio Quirino envió al Nuncio Apostólico una protexta contra la alegada actividad de algunos obispos y sacerdotes, señalando en especial al de Tagbilaran, de quien, según le habían comunicado, se decía había dado una orden a todos los sacerdotes para que votasen por el Sr. Magsaysay. Esto se publicó en los periódicos. Inmediatamente el Sr. Nuncio avisó al Sr. Arzobispo de Cebu, del cual es sufragáneo el Sr. Obispo de Tagbilaran, para que hiciera averiguaciones sobre el caso. El Sr. Arzobispo de Cebu respondió después con una carta acompañada de documentos y datos. Esta carta se puede leer *in extenso* en "The Sentinel".

En resumidas cuentas el Sr. Obispo de Tagbilaran no hizo más que cumplir con su deber explicando la pastoral conjunta y lo mismo hicieron los sacerdotes.

Sea que algunos nacionalistas creyeron que favorecían sus propios candidatos, lo cierto es que no gustó a los liberales, y uno de estos, un tal Manuel A. Losada se hizo pasar como enviado del Sr. Nuncio, diciendo en una hoja volante que este patrocinaba la elección de Quirino a quien creía católico cien por cien. El Sr. Obispo se vió obligado a desmentir esta pretendida representación; esto sirvió para que la parte adversa lo interpretase a su favor y criticase el catolicismo del Sr. Quirino con datos sobre la actuación de este en el pasado. De nuevo insisten los liberales con otra hoja volante, en la que tuvieron la osadía de falsear la firma del Sr. Obispo Nueva protesta del mismo Sr. Obispo, quién advirtió que no se reconociera

por suya esa hoja ni otra, si no fuera refrendada con el sello oficial etc. etc. Esto es la pretendida ingerencia de la Iglesia.

Y ahora preguntamos nosotros, si no era este el deber del Sr. Obispo de Tagbilaran, y si eso se puede considerar ingerencia en la política. Por lo demás es posible que haya habido hasta sacerdotes que mostraran predilección por alguno de los candidatos. El valerse del puesto que ocupan para hacer presión, es una actitud que la Iglesia reprueba por el daño que pueda venir de eso y porque no está bien que el sacerdote haga política. Pero no es la autoridad civil quien debe corregir esto. La Iglesia tiene sus Jefes y pues que desean haya separación entre la Iglesia y el Estado, que se atengan a las consecuencias. Después de todo y en verdadera democracia, como pretenden, no pueden negar a los católicos, aun a los sacerdotes, lo que voluntariamente conceden a cualquier patriota filipino, ni reprobar el que estos muestren sus preferencias. Pero esta es la suerte de la Iglesia el ser blanco de unos o de otros.

Cincuentenario del "Motu Proprio" sobre la música sagrada.—Como anunciamos en el número anterior, se ha celebrado en Manila solemnemente este cincuentenario. Primero con un concierto sacro en el auditorio de Sta. Teresa a las 4:30 del 21 de noviembre. La selecta y numerosa concurrencia pudo apreciar la santidad, belleza y universalidad de la música sagrada. El concierto se componía de dos partes. Primeramente los seminaristas de Sto. Tomás, San Carlos y San José interpretaron diversos cánticos en latín dirigidos por el R.P. Fr. García, O.P., por el R.P. V. Van Steen C.I.C.M. y por el R.P. Marsigan, S. J. Después otros cánticos por la alumnas de diversos colegios: universidad de Sto. Tomás. St. Escolástica, St. Paul, La Concordia, Sta. Teresa y dirigido el canto por el Sr. Graciana Raimundo. La asistencia fué por invitación. Muchos no pudieron entrar. Los asistentes, al frente de los cuales estaba Su Exc. Revma. Mons. Rufino. J. Santos, D.D., pudieron apreciar las bellezas del canto eclesiástico, tan distinto del que se oye fuera de las iglesias.

El día siguiente fiesta de Sta. Cecilia a las cuatro de la tarde, se celebró una solemne misa pontifical por su Exc. Mons. R. J. Santos, D.D., arzobispo de Manila en el gimnasio de Loyola Heights. Las partes de la misa votiva de Sta. Cecilia fueron cantadas por los seminaristas antes dichos y por una participación de monjes de S. Beda. La misa de "Angelis" fué cantada por todos los asistentes entre los que se encontraban nutridas representaciones de los colegios de religiosas de Manila y también por bastantes otras personas, que tuvieron a bien privarse de otras ocupaciones para asistir. Es una lástima que por la hora, o por el lugar, o por otras causas no hubiera mayor concurrencia. Esto servirá para que cuando se presente otra ocasión se puedan obviar ciertas dificultades.

BIBLIOGRAFÍA

DICTIONNAIRE DE SPIRITUALITÉ ASCETIQUE ET MYSTIQUE,
DOCTRINE ET HISTOIRE

Fascicules XVI-XVII Cor—Cyrille de Sythopolis.—Beauchesne, Paris 1953

Presentamos a nuestros lectores este fascículo de columnas 2289-2707 del Diccionario de Espiritualidad, fundado por M. Viller, F. Cavallera, J. de Guibert, S. J. y continuado en nombre de la facultad de Teología de Eng-hien (Belgica), bajo la dirección de Charles Baungartner, S. J. asistido por M. Olphe Galliard, S. J. y con la contribución de un gran número de colaboradores. Es una hermosa obra digna de figurar en todas las buenas bibliotecas y aun en la biblioteca de simples sacerdotes y cuantos se dedican a la dirección de las almas, aun cuando, tal vez, su precio sea prohibitivo para algunos, dado el gran número de fascículos que comprenderá. Estando dirigido por jesuitas en su mayoría, nada extraño que abunden los datos relativos a la compañía y están tratados con verdadero cariño; pero, como se dice en la primera página, es acogedor y admite la colaboración de otros muchos. El fascículo que presentamos, de 172 autores, 52 son jesuitas, 12 dominicos, 5 carmelitas calzados, 5 franciscanos, 5 capuchinos, 8 benedictinos y otros muchos sacerdotes y aun muchos seglares de grande competencia.—Encontramos muy interesantes y son un estudio completo desde el punto de la espiritualidad, los artículos **Cor et cordis affectus; Spiritualité et hygiene du Corps; Corps mystique et Spiritualité; Correction fraternelle; Crainte; Crises affectives; Croisiers; Chemin de Croix, Devotion y mystere de la Croix; sentiment de culpabilité; Curiosité etc.** Son hermosas monografías hechas por especialistas, algunas veces eminencias también en medicina y psiquiatría.—Otro tanto los artículos sobre algunos Stos. Padres: S. Cipriano S. Cirilo o también sobre algunos escritores o personas célebres por su espiritualidad. Nos ha gustado naturalmente la biografía del P. Jacinto Cormier, Maestro General de la Orden de Predicadores, de cuyo proceso de beatificación se está tratando. También hemos podido conocer la vida y trágica muerte en la guerra civil de España del R. P. y celoso jesuita P. Olegario Corral, a quien conocimos y del que no teníamos noticia desde hace más de cuarenta años. Repetimos que es una obra digna de figurar en la biblioteca de cuantas personas tienen a su cargo la dirección de las almas.

P. F. O.

Indice General del Volumen XXVII

ENERO

PARTE OFICIAL

Nuevos estatutos del Apostolado de la Oración	3
Declaraciones de la Com. Pont. para la interpretación de los cánones ...	13
Decretum Convocationis Ad Primum Concilium Plenarium	16
Joint Pastoral letter of the Philippine Hierarchy on the forthcoming Plenary Council	17
Diócesis de S. Fernando: Decreto sobre escritos libelosos	21
Diócesis de Zamboanga: Comunicación	22
Arquidiócesis de Jaro: Movimiento Eclesiástico	23
Arquidiócesis de Cebú: Condernación de Y.M.C.A.	24
Para los Asistentes al Concilio Plenario	27

PARTE DOCTRINAL

Sección Ascética: De Perfectione Sacerdotali	30
Sección Dogmática: Extra Ecclesiam Nulla Salus	34
Sección Canónica: Nuevo Regimen de Ayunos etc.	36
En Vísperas del Primer Concilio Plenario	39
Sección Histórica: El Concilio de 1907	46
Sección de Casos: 1. El Uso de Pescado en la Colación.—2. Régimen de los Consejos y Capítulos en las Corporaciones Religiosas.—3. Cambio de Nombre.—4. Práctica Actual en la Provisión de Beneficios Reservados a la Sta. Sede.—5. Prudencia del Confesor.—6. De Am- plexu Reservato	51
Bibliografía. G. VROMANT. DE MATRIMONIO	62

FEBRERO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA: Letras de Su Santidad Pío XII nombrando Legado a Latere para el Primer Concilio de Filipinas a Su Emncia. el Card. GILROY	63
Const. Ap. "Christus Dominus sobre el ayuno eucarístico	65
Instrucción de la S. C. del Concilio Sobre la misma	73

PARTE DOCTRINAL

CURIA DIOCESANA: Joint Pastoral letter of the Catholic Hierarchy of the Philippines	78
Alocuciones y discursos Del CONCILIO PLENARIO:	
1. Address of welcome (by Arch. J. Rosales)	83
2. Alocución de Su Emncia. el Sr. Cardenal	86
3. Alocución del Sr. Nuncio el día del Papa	93
4. Sermón de S. Exc. Mons. Rufino Santos	95
5. Eolgio fúnebre por S. Exc. Mons. Pedro Santos	97
6. Sermón de Su Exc. Mons. Alfredo Obviar	103
7. Closing address by Arch. José Ma. Cuenco	106
Sección de Actualidad: Celebración del Primer Concilio Plenario	109
Sección de Casos y Consultas: I Jurisdicción para oír confesiones. —II Confesión de religiosas.—III Validez de una excomunión	123
Bibliografía— Cavanna: Rizal's Unfading Glory	128

MARZO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA: Decreto de constitución y reglamentos de la C.W.O. texto en inglés y en castellano Decreto de la Nunciatura	129
Decreto de la S. C. Consistorial nombrando a Mons. Rufino Santos Vicario Castrense de Filipinas	148
CURIA DIOCESANA: Administrative Council of C.W.O. nombramientos diversos de la C.W.O.	149
Diócesis de Jaro: Nombramiento de Vicario General y de Consultores etc. —Diócesis de Bacolod: Nombramiento de Vicario General.—Diócesis de Palo: Título honoríficos	150
List of those who attended the First Plenary Council	151
Joint Statement of the Hierarchy (religious instruction)	156
Joint Pastoral letter of the Hierarchy on Religious Instruction	157
Nombramiento de Su Exc. Mons. Rufino Santos como Arzobispo de Manila	162

PARTE DOCTRINAL

La Nueva Disciplina del Ayuno Eucarístico	163
Regulations concerning the Eucharistic Fast	165
The Immediate Aim of Catholic Action	168
Tolerancia e Intolerancia de la Iglesia Católica	173
Sección de Derecho Civil: Executive Order No. 528—(Fees for copies etc.) —Executive Order No. 535—(Abolishing visa fees etc.)—Regulations for enforcement of the marriage law	178
Sección de Casos y Consultas: I. Significado de un expresión legal.—II. "Cadena de preces".—III. Solemnización de matrimonios de extrangeros.—Responsio: casos litúrgicos	186
Sección Informativa: Noticias religioso-sociales	193
Necrología.—Rectificación	117

ABRIL

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Motu Proprio de S. Santidad: De S.R.E. Petrum Cardinalium Habitu	199
S.R.R. Congreg. Dubium I. de Vestibus Episcoporum	201
—Dubium II. De Assumptione sandalium et caligarum in sacris caeremoniis	202
Bulas de S. Santidad proveyendo a la Arquidiócesis de Manila	203
Suprema Cong. S. Off.: Instructio De Arte Sacra	206
Discurso de Su Santidad sobre los Límites de los Métodos médicos y de —Resumen del mismo en inglés	210
CURIA DIOCESANA.—Arquidiócesis de Manila: Pastoral letter sobre el ayuno eucarístico	224
Diócesis de Lingayen: Pastoral letter sobre las elecciones	229

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad: Consagración de Su Excia. Rvma. Mons. Patrick Shanley, D.D. Prelado de Infanta	232
Su Exc. Rvma. Monseñor Rufino J. Santos, Arzobispo de Manila ...	237
Instalación Solemne de Su Exc. Rvma. Mons. Rufino J. Santos, D.D.	238
ABiographical Sketch of His Exc. Mons. Rufino Santos	241
Discurso del Illmo. Mons. José Jovellanos, P.D.	242
Address of His Exco. Mons. Rufino J. Santos, D.D.	243

Sección de Derecho Civil: Bonificaciones devengadas; Concepto del Dominilio; Derechos de los padres en la educación	247
Sección de Casos y Consultas: Sanación in radice, Indulto de Secularización, Misa cantada "Salva Radix", Parroquias vacantes	251
Sección Informativa: Noticias sociales y religiosas	258

MAYO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA. —Discurso del Santo Padre a los alumnos de las Escuelas Populares	267
Documento de la Sda. Congregación del Concilio sobre "Sacerdotes relate ad peregrinationes, etc."	275
CURIA DIOCESANA. —Manila: Institución de Vic. General y otros	276
Nuevos Asistentes al Solio Pontificio	277
Address of His Grace, Monsr. Santos	278
A Manual of Catholic Action	284

PARTE DOCTRINAL

La Y.M.C.A. Atención, Católicos!	292
The Priest has a Special Obligation to Help the Foreign Missions	297
La Financiación de la Parroquia	303
Missere Morientium	307
Tañada Blast Abada	310
Sección de Derecho Civil	315
Sección de Casos y Consultas I Matrimonio putativo.—II Parroquias para chinos.—III Adición a la forma del Bautismo.—IV Incompatibilidad de oficios	320
Sección Informativa. —Noticias religiosas-sociales	327
Necrología: R. P. Fr. Felix Martinez, O.R.S.A.	333

JUNIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA. —S. Cong. Consistorial. Decreto sobre límites de Diócesis de Jaro y Vic. Ap. de Mindoro	335
Decreto de Ejecución por el Sr. Nuncio Apostólico	337
Sda. Cong. de Ritos: Nueva Invocación en la Reserva ante el Santísimo "Bendita sea su gloriosa Asunción"	338
Comisión Interpretadora del Código	338
Bulas sobre el Nombramiento del Prelado de Infanta	339
Documento (antiguo) importantísimo sobre el matrimonio	342
Discurso del Sto. Padre a los asistentes al V. Congreso de Psicoterapia y Psicología	345
CURIA DIOCESANA. —Circular del Sr. Obispo de Lingayen	354

PARTE DOCTRINAL

A Manual of Catholic Action in the Philippines (continuación)	357
Comunicación de la C.W.O. sobre los "Playing Ministers"	364
Revententia et Obdentia erga Ordinarium	367
Educación Católica.—Escuelas acatólicas, neutras y mixtas	374
Sección de Derecho DCivil. —"Religious Societies"	380
Sección de Casos y Consultas. —I. Sobre el ayuno eclesiástico.—II. Sobre la ley del matrimonio.—III. el Residence Certificate y la ley del matrimonio.—IV. Derechos de los Notarios a exigir honorarios en el caso del art. 76 del Cod. Civ.	388

Sección Informativa. —Noticia religioso sociales	394
Bibliografía. —Lanza: De Castitate et Luxuria	401

JULIO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA. —Decreto de la S. C. de Ritos sobre la celebración de la fiesta de Medalla Milagrosa en Filipinas	403
Dos Discursos del Sto. Padre: —I a los trabajadores de la A.C.L.I.	404
II, al grupo del Movimiento de Graduados de la A.C. italiana	410
CURIA DIOCESANA. —Circular del Obispado de Lingayen	415
Rules of the Missionary Union of Clergy	420

PARTE DOCTRINAL

Reverentia et Obedientia erga Ordinarium (continued)	428
Dos preguntas y dos respuestas	435
Sacerdotal Candidates Be Ye Men of Strong Character	436
La Voz del Papa	441
De Usu Temporis Ageneseos (Rythm. Method)	438
Sección de Derecho Civil. —Importantes jurisprudencias	448
Otras dos importantes jurisprudencias sobre los sacerdotes que solemnizan un matrimonio	451
Sección de Casos y Consultas. —I. Matrimonio delante de testigos. —II. Genuflexiones en los actos litúrgicos.—III. Aclarando conceptos. —IV. Facultades sacerdotales.—V. Calendario en las iglesias parroquiales tenidas por religiosos.—VI. El 'Residence Certificate' y la licencia matrimonial	457
Sección Informativa. —Noticias religioso-sociales	465
Bibliografía. —"De Prudentia" a P. Lumbreras, O.P.	470

AGOSTO

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA. —SSmi. Dni. N. Pii Papae XII Litterae Encyclicae Octavo a Píisimo S. Bernardi Obitu "Doctor Mellifluus"	471
Sacra Paenitentiaría. —Indulgencia por besar un Rosario bendito	484
Sacra Cong. Consistorial. —Decretum nombrando Obispo Auxiliar a Su Excia. Rvma. Mons. Vicente Reyes, D.D.	485
Nuevo Prefecto Apostólico de Palawan. —Rmo. P. G. Espiga, O.R.S.A. ..	487
CURIA DIOCESANA. —Archidiócesis de Manila: Archbishop Santos Announces Archdiocesan Department of "Catholic Charities"	488
Diócesis de Lingayen. —Circular	490
A Manual of Catholic Action (Continued)	492

PARTE DOCTRINAL

Sección Histórica. —Seminaries in the Philippines	498
Sección de Derecho Civil. —Decisión de la Corte de Apelaciones No. 6614; Sentencia de la Corte Suprema en materia de adopción. No. L-56270 y otras.—Jurisprudencia de la Corte Suprema sobre sueldo que debe darse a los obreros... (No. 5276)	505
Sección de Casos y Consultas. —I. Iteración de un Matrimonio válido; —II. Sobre el Privilegio Paulino.—III. Bautismo de una Cismática.—IV. Consagración de un Altar.—V. Delegación de Facultades.—VI. Sobre el Ayuno Eucarístico	510
Los Bailes. —Algunas reflexiones sobre su moralidad	519
Sección Informativa. —Noticias religioso-sociales	532

SEPTIEMBRE

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA. —Carta de Su Santidad Pío XII al Presidente de las Congregaciones Marinas	537
CURIA DIOCESANA. —Arquidiócesis de Jaro: Pastoral letter on Duties and Responsibilities of Catholic Voters	541
Diócesis de Lingayen. —To the Faithful of San Carlos Parish	545
A Manual of Catholic Action (continued)	547

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad. —VIII Centenario de Pedro Lombardo: Carta de Su Santidad al Obispo de Novara	554
Pedro Lombardo. —"Magister Sententiarum"	556
Ante las Próximas Elecciones. —Algunos textos pontificios recientes	558
Sección Histórica. —Ecclesiastical Jurisdictions in the Philippines	561
Sección Ascética. —De Statu Clericali et Religioso	568
"Dispensatores Mysteriorum Dei"	573
Sección Litúrgica. —"Instaurare omnia in Christo"	576
Sección de Derecho Civil. —Jurisprudencias recientes sobre: registros de extrangeros, de terrenos; lista de votantes; sección para recobrar un terreno—Cambio de monedas extranjeras	580
Sección de Casos y Consultas. —Fondos para un Seminario; duración de un patronato; matrimonio discutible; calendario que debe usar un párroco religioso	587
Sección Informativa. —Noticias religioso sociales; Nueva parroquia	596
Bibliografía. —Bazaco: History of Education.—La Maternita	603

OCTUBRE

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA. —Carta autógrafa de Su Santidad Pío XII a Su Excia. Rma. Mons. Santiago C. Sancho, D.D. arzobispo de Vigan, con ocasión de las bodas de oro sacerdotales de Su Excia.	605
Sda. Cong. de Ritos: Decreto sobre la nueva invocación a añadir en la Bendición con el Ssmo.	606
Sda. Cong. Consistorial: Erección del Vicariato Castr. en Filipinas	607
CURIA DIOCESANA. —Joint Pastoral Letter on elections	609
Archidiócesis de Manila. —Nombramiento de examinadores Prosinodales Circular sobre el día de misiones (español e inglés)	615
La Verdad sobre el cambio de Profesorado en el Seminario de S. Carlos	616
Arzobispado de Nueva Segovia. —Circular sobre el fomento de vocaciones Sobre las condiciones para un ESSAY CONTEST con ocasión del próximo Congreso de Vocaciones	619
Diócesis de Legaspi. —Nombramiento de Vicario General	623
Society for the Prop. of the Faith. —Collections and subsidia	630
	632
	634

PARTE DOCTRINAL

Sección de Derecho Civil. —The Blue Sunday	636
Sección de Liturgia. —La Música de la Iglesia	641
Sección de Casos y Consultas. —I. Misas vespertinas. II. Uso de "tuba" en el ayuno eucarístico. III. Unidad de refección en el ayuno eucarístico. IV. Estaciones en dicha Procesión	648
¿La Asociación de Hijas de María como Acción Católica?	656
Sección Informativa. —Noticias religioso-sociales	660
Texto del Concordato entre la Sta. Sede y España	668

NOVIEMBRE

PARTE OFICIAL

CURIA ROMANA.—Encíclica "Fulgens Corona" proclamando el Año Mariano en conmemoración del centenario de la declaración del Dogma de la Inmaculada	681
"Motu Proprio" de Su S. el Bto. Pío X sobre la Música Sagrada	694
CURIA DIOCESANA.—Pastoral conjunta del Episcopado sobre las elecciones (texto en español)	703
A Manual of Catholic Action (Continued)	709
Prefectura de Palawan; Despida del Rmo. P. L. Nieto Adm. Apl.	711

PARTE DOCTRINAL

Sección Litúrgica.—Géneros de Música Sagrada	713
Sección Canónica.—De Vicariatu Castrensi, praesertim in Insulis Philip-pinis: Diocesis de Capiz, Aviso	718
Sección de Casos y Consultas.—I. Sobre el privilegio de celebrar dos y tres misas; II. Sobre la validez de un matrimonio, III. Nulidad de un matrimonio, IV. Confesiones de los enfermos en hospitales, IV. La unción de la saliva en el bautismo	727
Sección de Actualidad.—The First Archdioc. Congress for the Increase of Religious and Ecclesiastical vocations	734
Jubileo Sacerdotal de Su Exc. Rvma. Mons. S. G. Sancho, DD.	739
Sección Informativa.—Noticias religioso-sociales	740
Necrología y Bibliografía.—Bazaco: Practical Grammar	747

DICIEMBRE

PARTE OFICIAL

CURIA DIOCESANA. Archidiócesis de Manila: Circular sobre el Año Mariano y oración	749
Carta encíclica de Su Santidad sobre el Año Mariano: texto en español	752
A Manual of Catholic Action	760

PARTE DOCTRINAL

Sección Ascética. Notula de Castitate sacerdotali	763
Sección Litúrgica: Church Music	766
Sección de Casos y Consultas. I. Matrimonio por procurador.—II. El agua natural en la Const. "Christus Dominus".—III. Misas Vespertinas.—IV. Características de un colegio católico.—V. Excar-dinación en terreno de misiones.—VI. Matrimonio nulo celebrado en tiempos difíciles.—VII. Personas que pueden dar el AFFIDAVIT Matrimonial.—VIII. Capilla mortuoria adosada a una iglesia.—IX. Clausura en los monasterios de monjas.	781
Sección Informativa. Noticias religiosos-sociales	796
Bibliografía: Dictionaire de Spiritualite	801
Indices Generales de todo el año 1953	802

INDICE ALFABETICO DE MATERIAS

A

- Ablución**—Las abluciones en la Misa cuando se bina, 651.
- Acción Social**—Instituto de Acción Social para Sacerdotes y Seglares, 332.
- Acontecimientos Temporales**—La fe y los acontecimientos temporales, 395.
- Address**—Address of Welcome to Cardinal Gilroy by Msgr. Julio Rosales, 83.
—Closing address on the first Plenary Council by Msgr. José Ma. Cuenco, 106.
- Adopción**—Sentencia de la Corte Suprema en material de adopción, 506.
- Aetas Confirmandorum**—14.
- Africa Oriental**—Organización de la Jerarquía en la Africa Oriental, 394.
- Agenesis**—De Usu Temporis Ageneseos, 438.
- Akihito**—Recepción por el Papa del Principe Akihito, 533.
- Affidavit matrimonial**—792.
- Alemania**—Contra la coeducación en Alemania, 259.
- Allocución**—de su Emnacia. Card Gilroy, Legado a Latere; 86.—del Sr. Nuncio Mons. Egidio Vagnozzi el día del Papa, 93.
- Amplexu Reservato, de**—60.
- Anuario Pontificio**—Presentación al Santo Padre del nuevo anuario, 327.
- Año Nuevo**—1. Año MARIANO: proclamación, 681; apertura 797.
- Apostolado de la Oración**—Nuevos estatutos del Apostolado de la Oración, 3.—Primera convención en Ilocos del Apostolado de la Oración y Adoración Nocturna, 469.
- Ars Sacra**—Instruction ad locorum Ordinarios de Arte Sacra, 206.
- Australia**—Contra los comics obscenos en Australia, 467.—El Congreso Eucarístico en Australia, 397.
- Austria**—Teología por correspondencia, 259.
- Ayuno**—Ayunos y Abstinencias: Nuevo Régimen, 36.—Sobre el ayuno eclesiástico, 388.—La nueva disciplina del ayuno eucarístico, 163.—Regulations concerning eucharistic fast, 165.—Rectificación en la constitución apostólica "Christus Dominus" sobre el ayuno eucarístico, 189.—Ayuno eucarístico, 517.—Unidad de refección en el ayuno eucarístico, 650.—Uso de la tuba en el ayuno eucarístico, 649. Agua natural y—784.
- Ayuno**—Constitución apostólica sobre el ayuno eucarístico, 65.—Instrucción de la S. C. del Concilio sobre el ayuno, 73.

B

- Bailes**—Su moralidad, 519.
- Bautismo**—Adición en la forma del bautismo, 324.—Bautismo de una cismática, 512.—Sobre la unción de la saliva en el bautismo, 732.
- Bendición "Urbi el Orbi"**—En el día de Pascua, 327.
- Beneficios**—Práctica actual de la provisión de beneficios reservados a la Santa Sede, 54.

Blue Sunday Law—636.

Bogotá—El clero en Bogotá, 262.

Bonificaciones—Obligación de pagar las bonificaciones devengadas, 247.

Bula—Bula de S.S. Pío XII proveyendo a la Archidiócesis de Manila por la elección y traslado de Mons. Rufino Santos, 203.—Bula sobre el nombramiento del Prelado de Infanta, 339.

Buys, Revmo. P. Leonardo—Muerte del Superior General de la Congregación del Smo. Redentor, 533.

C

Cadena de Preces—Se trata de una "Cadena de Preces", 187.

Calendario—Qué calendario debe usarse en las iglesias parroquiales encomendadas a los Religiosos, 461.—Calendario en las parroquias encomendadas a los Religiosos, 594.

Caballeros del Sto. Sepulcro—La investidura de nuevos Caballeros, 331.

Cambio—Cambio de nombre, 53.

Canada—Progreso del Catolicismo en Canadá, 396.

Capilla mortuoria—794.

Capiz—El instituto catequístico diocesano en Capiz, 469.

Caracas—Secretariado pro-moralidad pública en Caracas, 467.

Carta—Carta de despedida del Revmo. P. L. Nieto, Administrador Apostólico, 711.—Carta a la 26a Semana Social de Italia, 743.—Carta Pastoral del Episcopado sobre las elecciones (en español), 703.

Casos Litúrgicos, 190.

Castitate Sacerdotali (de)—763.

Catholic Action—A manual of Catholic Action in the Philippines, 168, 284, 357, 492, 547, 709, 760.

Catholic Charities—Archdiocesan department of Catholic Charities, 488.—U.S.T. Charity Expenses, 536.

Catholic Welfare Organization—Decreto de constitución y reglamentos del C.W.O. (texto en inglés y castellano), 129.—Decreto ejecutivo de la Nunciatura Apostólica sobre la C.W.O., 147.—Administrative Council of the C.W.O., 149.—Comunicación de la C.W.O., 364.

Cebu—Día de santificación sacerdotal en Cebú, 468.

Cinema—Cinéma y Misiones en el Congreso de la O.C.I.C. de Malta, 394.

Circular—Circular of Msgr. Madriaga to the Faithful of San Carlos on the occasion of their town fiesta, 545.—Circular of Msgr. Madriaga, 490.

Circular—Circular Archbishop Julio Rosales on Y.M.C.A., 24.—Circular del Sr. Obispo de Lingayen sobre las sectas religiosas, 354.—Circular of the Bishop of Lingayen, Msgr. Madriaga, concerning prayers, 415 del Sr. Rufino J. Santos sobre el Año Mariano 749.

Clausura de monjas—795.

Coeducación—Contra la coeducación en Alemania, 259.

Colación—Sobre el uso del pescado en la colación, 51.

Colegio católico característicos.

Colecta Misional—Colecta Misional en el Arzobispado de Manila, 264.

- Comics**—Contra los Comics obscenos, 467.
- Comisión Pontificia**—Comisión Pontificia para la interpretación autentica de los cánones del código, 13.
- Comunicación**—Comunicación del Sr. Obispo de Zamboanga, Mons. Luís del Rósario, S.J., 22.
- Concilio**—Concilio de 1907, 46.
- Concilio Plenario**—Primum Concilium Plenarium Philippinarum (Decretum Convocationis), 16.—Joint Pastoral Letter on the Plenary Council, 17.—Para los asistan al Concilio Plenario, 27.—En Vísperas del Concilio Plenario, 39.—Celebración del primer Concilio Plenario de Filipinas, 109.—Participants in the first plenary Council, 119.—Oración que se rezaba en las congregaciones conciliares, 122.—List of those who attended the first Plenary Council of the Philippines, 151.L'Observatore Romano habla del Concilio Plenario, 193.
- Concordato**—Texto del Concordato entre España y la Sta. Sede, 668.
- Confesión**—Jurisdicción para oír confesiones, 123.—Confesiones de Religiosas, 124.—Confesiones de los enfermos en hospitales, 730.
- Confesor**—Prudencia del confesor, 55.
- Congregaciones Marianas**—Carta de S.S. Pío XII al Presidente de las Congregaciones Marianas, 537.
- Congreso**—Discurso del Santo Padre a los asistentes al 5o. Congreso de Psycoterapia y de Psycología Clínica, 345.—Cinema y Misiones en el Congreso de la O.C.I.C. de Malta, 394.—El Congreso Eucaristico de Australia, 397.—The first Archdiocesan Congress for the Increase of sacerdotal vocation, 734.
- Constitucion Apostolica**—Constitucion Apostolica "Christus Dominus" sobre al ayuno eucaristico, 65.—Aclarando conceptos de la Constitución de Benedicto XV "Incruentum Altaris", 459.
- Conversiones**—El Gobierno Indio y las conversiones al Catolicismo, 396.
- Corporaciones Religiosas**—Régimen de los consejos y capitulos en—, 52.
- Corpus Chrristi**—Estaciones en la Procesión del Corpus Christi, 654.—Procesión del Corpus, 652.
- Costarrica**—Contra la inmoralidad de las películas italianas, 467.
- Crimines**—La causa de multitud de crimines en Méjico, 468.
- Cristo, Rey, Fiestá de Cristo Rey**, 746.
- Cuenca, Mons. Jose**—Imposición del palio a Su Excia. Revma.—, 331.

D

- Declaración de nulidad de matrimonio**—786.
- Decreto**—Decretum Convocationis ad Primum Concilium Plenarium, 16.—Decreto del Sr. Obispo de San Fernando sobre un nuevo grupo de clerigos "Los Sacerdotes Malos", 21.—Decreto de constitución y reglamentos de la C.O.W. en inglés y en castellano, 129.—Decreto ejecutivo de la Nunciatura Apostolica sobre la C.W.O., 147.—Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial nombrando a Mons.Rufino Santos Vicario

Castrense de Filipinas, 148.—Decreto sobre los limites de la diócesis de Jaro y del Vicariato Apostolico de Mindoro, 335.—Viccostrusi 607.

Delincuencia Juvenil—535.

Derechos—Derechos de los padres para educar a sus hijos, 249.—Derechos de los notarios a exigir sus honorarios en el caso de que habla el art. 76 del Código Civil de Filipinas, 393.

Día Misional—Circular sobre el día de Misiones, 616.

Discurso—Discurso del Santo Padre a los alumnos y profesores de las escuelas populares, 267.—Discurso del Santo Padre a los asistentes al 5o. Congreso de Psicoterapia y de Psicología Clínica, 345.—Discurso a los trabajadores de los A.C.L.I., 404.—Discurso del Sto. Padre a los conciliarios diocesanos de la G.I.A.C., 740.—Discurso a los miembros del 37o. Curso Económico de la sociedad internacional para la enseñanza comercial, 740.—Al Instituto internacional de estadística, 741.—Al 60o. Congreso Internacional de Microbiología, 742.—A los participantes del 180o. Congreso Internacional de Navegación, 742.—A los Benedictos conferados, 742.—A las enfermeras profesionales de Neuropsiquiatría, 742.—A las participantes al 6o. Congreso Internacional de Derecho Penal, 743.—Sobre la enseñanza religiosa, 743.

Documento—Documento importantísimo sobre el matrimonio, 342.

Domicilio—Concepto del—y de la residencia en materia de elecciones, 247.

E

Ecclesiastical Jurisdiction—Ecclesiastical Jurisdiction in the Philippines, 561.

Educación—Los problemas de la educación en Venezuela, 328.—Derechos de los padres para educar a sus hijos, 249.—Protestas contra la educación oficial comunista en Méjico, 328.—History of Education in the Philippines (Bibliography), 603.

Elección—Concepto de residencia en materia de elecciones, 247.—Joint Pastoral Letter on election, 609. Carta Pastoral sobre las elecciones, 703.

Encíclica—El 62o. aniversario de la Encíclica "Rerum Novarum", 399.—Encíclica "Doctor Melifluus" de S.S. Pío XII, 471.—Encíclica "Fulgens Corona" proclamando el año mariano en conmemoración del centenario de la declaración del dogma de la Inmaculada, 681 id español 752.

Enseñanza Religiosa—La cuestión de la enseñanza de la religión, 262.

Escocia—El catolicismo en Escocia, 260.

Escuelas—Escuelas acatolicas, neutras y mixtas, 374.

Estados Unidos—El porcentaje de creyentes en Estados Unidos, 329.—Los metodistas elogia el catolicismo en Estados Unidos, 260.—La Sta. Sede y los Estados unidos, 261.

Exchange Rate—Exchange rate of foreign currency in United States dollar for Philippine Peso, 584.

Excardinación en terreno de misiones—787

Excomunión—Validez de una excomunión, 125.

Executive Order—Executive Order No. 528 (on uniform fees for copies of

official Records and Documents), 178.—Executive Order No. 535 (abolishing visa fees etc.), 179.

Expresión Legal—Significado de una expresión legal, 186.

Extra Ecclesiam Nulla Salus, 34.

F

Facultades—Facultades sacerdotales, 460.—Delegación de facultades, 516.

Fe—La fe y los acontecimientos temporales, 395.

Feria Internacional—Contribución de la Iglesia Católica en la—, 197.

Financiación—La financiación de la parroquia, 303.

Finlandia—Un “studium” dominico en Finlandia, 329.

Forma—Adición en la forma del bautismo, 324.

Francia—Encuesta sobre las creencias religiosas, 260.

G

Genetica Medica—Discurso de S.S. Pío XII a los especialistas de la—, 663.

Genuflexiones—Genuflexiones en algunos actos liturgicos, 458.

Grammar—Practical Spanish Grammar (Bibliography), 747.

Grecia—Acción otodoxa en Grecia, 259.

I

Iglesia—Tolerancia e Intolerancia de la Iglesia, 173.—Contribución de la Iglesia Católica en la Feria Internacional, 197.—Iglesia historica en Filipinas, 588.

Ilocos—Primera Convención Archdiocesana del apostolado de la oración y la adoración nocturna el Ilocos, 469.

Iloilo—Nueva Universidad de Iloilo, 263.

India—El gobierno Indio y las conversiones al catolicismo, 396.

Indochina—Algunas cifras, 262.

Indulgencia—Indulgencia por besar un rosario bendito, 484.

Indulto—Sobre el indulto de la secularización de religiosos profesos, devotos perpetuos, 253.

Infanta—Nombramiento del Prelado Nullius de Infanta, 339.

Instituto—Instituto de Acción Social para Sacerdotes y seglares, 332.—Instituto Catequístico diocesano de Capiz, 469.

Instrucción—Instrucción de la S.C. del Concilio sobre el ayuno eucarístico, 73.

Interpretación—Interpretación auténtica de los cánones del código, 13.

Invocación—Invocación en la bendición del Santísima, 606.

Iran—Relaciones diplomaticas entre la Sta. Sede y el Irán, 394.

Italia—52 Comunistas devuelven sus carnet, 467.

J

Jaro—Decreto sobre los limites de la Archdiocesia de Jaro y del Vicariato Apostolico de Mindoro, 335.

Jerarquía—Organización de la Jerarquía en Africa Oriental, 394.

Jovellanos, Mons. José—Su discurso, 242.

Jubileo Sacerdotal—Jubileo Sacerdotal de Mons. Santiago Sancho, 739.

Jurisprudencia—de la Corte Suprema sobre la inteligencia de la ley civil matrimonio, 315, 316.—Importantes, 448, 451.

L

Lanza-Palazzini—De Castitate et Luxuria (Bibliografía), 401.

Lecturas Malas—533.

Legión de María—Congreso Nacional de la Legión de María, 196.

Letters—Letras de S.S. Pío XII nombrando Legado a Latere paar el Primer Concilio Plenario de Filipinas a Su Emncia. Card. Gilroy, 63.—Joint Pastoral Letter of the Catholic Hierarchy at the close of the First Plenary Council of the Philippines, 78.—Joint Pastoral Letter of the Hierarchy on Religious Instruction in public schools, 157.—Pastoral Letter on election, 229.

Locus Assistendi Missae, 14.

Lombardo, Pedro—Magister Sententiarum, 556.

M

Malta—Cinema y Misiones en el Congreso de la O.C.I.C. de Malta, 394.

Manila—Institución de Vicario General de Manila, 276.

Mapa Catolico—Mapa Catolico del Universo, 330.

Matrimonio—De dispensatione ab impedimentis Matrimonii, 13.—Regulations for the enforcement of the marriage law, 180.—La solemnización de matrimonios de extranjeros, 188.—Subsanación en radice de un matrimonio, 251.—Ley de matrimonio civil, 315.—Matrimonio putativo, 320.—Documento importantísimo sobre el matrimonio, 342.—Sobre la ley de matrimonio, 390.—El residence certificate y la ley de matrimonio, 391, 463.—Importantes jurisprudencias sobre los sacerdotes que solemnizan un matrimonio, 451.—Matrimonio delante de testigos solamente, 457.—Decisión de la Corte de Apelaciones sobre el matrimonio contraído de buena fe, 505.—Iteración de un matrimonio valido, 510.—Privilegio Paulino, 511.—Matrimonio discutible, 592.—Validez de un matrimonio, 728.—Nulidad de un matrimonio, 729.—Mat. por procurador, 781.

Méjico—Protestas contra la educación oficial comunista, 328.—La causa de la multitud de crimines en Méjico, 468.

Mindoro—Decreto sobre los límites de la Archdiocesis de Jaro y del Vicariato Apostolico de Mindoro, 335.

Métodos Médicos—Los límites de los métodos médicos de invistigación y tratamiento, 210, 221.

Misa—Misa cantada de Salve Radix, 254.—Misas vespertinas, 648.—Misas Vespertinas en los barrios, 533.—Sobre el privilegio de celebrar dos y tres misas, 727.—Misas por la tarde, 787.

Miserere Morientium—307.

Missionary Union—The missionary union of the Clergy, 420.

Missions—The priest has special obligation to help foreign missions, 297.

Morrow, Mons. Louis, 264.

Moscu—Ataque desleal de la radio Moscu, 398.

Motu Propio—De S.R.E. Patrum Cardinalium habitu, 299.—Motu Propio de Bto. Pío X sobre la música sagrada, 694.—800.

Movimiento Eclesiástico—en la Archdiocesis de Jaro, 23.

Mulcting—Circular of Msgr. Madriaga on mulcting, 490.

Musio (church)—766.

Música Sagrada—Motu Propio de Su S. el Bto. Pío X sobre la Música sagrada, 694.—Generos de Música sagrada, 713.—Quincuagésimo aniversario del "Motu Propio" de S. S. el Bto. Pío X sobre la Música Sagrada, 746.

N

Neorología—P. Desumund (José), 198; P. Martínez (Felix), 333. P. Alcasar (Martín) 747.

Nombramientos—Nombramientos en la Archdiocesis de Jaro, 23.—Nombramientos diversos, 258.—Nombramiento del Prelado Nullius de Infanta, 339.—Nombramiento de un segundo Vice-Regente de Roma, 394.—Nombramientos Vicario General y Consultores de la diocesis de Jaro, 150.—Nombramiento de Vicario General de Bacolod, 150.—Nombramiento de Su Excia. Mons. Rufino Santos como Arzobispo de Mainla, 162.

Nombre—Cambio de nombre, 53.

Noruega—VIII Centenario de la Jerarquía católica noruega, 596.

Notarios—Derechos de los notarios a exigir sus honorarios en el artículo 76 del Código civil de Filipinas, 393.

O

Oboedientia—Oboedientia erga Ordinarium, 367, 428.

Obligación—The priest has a special obligation to help foreign Mission, 297.

Oficios—Incompatibilidad de oficios, 325.

Olalia, Mons. Alejandro—Su Excia. Mons. Alejandro Olalia a Roma, 331.

Oraciones—Oración que se rezaba en las Congregaciones conciliares, 122.

Ordinaciones Sagradas—Ordinaciones sagradas en el Seminario de San Carlos, 744.—en la iglesia de Apalit, 745.—en la capilla del Seminario de Vigan, 745.—en la catedral de Vigan, 745.—en la Abadía de Monserrat, 745.

Ortiz, P. Justino—Nuevo asistente del Secretario General del C.W.O., 399.

P

Palawan—Nuevo Prefecto Apostólico de Palawan, 487, 535.

Parish Week—400.

Parroquia—Parroquias vacantes, 257.—Parroquias para católicos chinos, 322.

—Erección de la nueva parroquia de San Joaquín en Alicia, Bohol, 602.

Pascua—Bendición "Urbi et Orbi" el día de Pascua, 327.

- Pelloula**—Contra las películas inmorales, 467, 534.
Perfectione Sacerdotali, de—30.
Peregrinaciones—Sagrada Congregación del Concilio sobre sacerdotes relate ad peregrinaciones, 275.
Pilar, Virgen del—Misa vespertina y procesión de la Virgen del Pilar, 332.
Política—La Iglesia y la política, 558.
Pornografía—Confiscación de pronografía, 599.—Contra la pornografía en los buzones, 533.—Cruzada contra la pornografía en Filipinas, 600.
Pronouncements—Papal Pronouncements, 426.
Prudencia, de—Bibliografía 470.
Puerto Rico—Destitución de Maestros en Puerto Rico, 328.

R

- Radio**—Nuevo Director de la Radio Vaticana, 327.
Radio Mensaje—Un radomensaje del Sto. Padre, 397.—Radio mensaje de S.S. Pío XII al pueblo de Napoles con motivo de la reconstrucción de la Basílica de Sta. Clara, 662.—Radiomensaje de S.S. Pío XII al congreso eucarístico de Brazil, 662.
Rally—Rally de protesta contra la detención del Cardenal Wysinski, 746.
Regulations—Regulations for the enforcement of the marriage law, 180.
Registro—Jurisprudencia de la Corte Suprema sobre el extranjero, 580.
Religiosas—Cursos de teología para religiosas, 330.
Religious Instruction—Joint Statement of the Hierarchy on Religious Instruction, 156.—Joint Pastoral Letter of the Hierarchy on Religious Instruction in Public Schools, 157.—El debate sobre la instrucción religiosa, 193.
Religious Societies, 380.
Residencia—Concepto de residencia en materia de elecciones, 247.
Reverencia—Reverentia et Oboedientia erga Ordinarium 367, 428.
Reyes, Mons. Vicente—Biographical data, 485.—Auxiliar de Manila, 485.
Rizal—Rizal's Unfading Glory (Bibliografía), 128.
Roma—Actividad del Sto. Padre en Roma, 465.

S

- Sacerdotal Candidates**—"Be Ye Men of Strong Character", 436.
Sacerdotes Nuevos—400. Sacerdotes obreros, 798.
Salutatio—Al Eminentísimo Cardenal Gilroy, 26.
Sacra Congregatio Consistorialis—Decreto sobre los límites de la Archdiocesis de Jaro y del Vicariato Apostólico de Mindoro, 335.
San Pedro—El nuevo epigrafe sobre San Pedro, 193.
Sancho, Mons. Santiago—Carta de S.S. Pío XII al Mons. Sancho con ocasión de sus bodas de oro sacerdotales, 605.—Circular Mons. Sancho sobre el fomento de vocaciones, 623.
Santificación Sacerdotal—Día de cantificación sacerdotal en Cebú, 468.
Semana Social—XL en Canada, 597.

- Seminario**—Campaña para allegar fondos para un Seminario, 587.—La verdad sobre el cambio de profesorado del Seminario de San Carlos, Manila, 619.
 —Seminaries in the Philippines, 498.
Sermon—Sermon de Mons. Rufino Santos, 95.—Mons. Alfr. Obviar, 103.
Society of the Propagation of the Faith—Colección, 634.
Statu Clericali et Religioso, de, 568.
Sueldo—Jurisprudencia de la Corte Suprema sobre el sueldo, 508.

T

- Tañada, Lorenzo**—Tañada Blasts Abada's Anti-Catholic Attacks, 310.
Teología—Cursos de teología para religiosas, 330.—Teología por correspondencia en Austria, 259.
Terrenos—Jurisprudencia de la Corte Suprema sobre el registro de terrenos, 581.—Sobre la acción para recobrar la posesión de un terreno, 581.
Titulos Honorificos—de Protonotario Apostolico ad Instar Participantium y de Prelados Domesticos a tres sacerdotes de la diócesis de Palo, 150.
Tolerancia—Tolerancia e Intolerancia de la Iglesia, 173.
Trabajo—El Sto. Padre y los problemas del trabajo actual, 394.
Tunkin—Nuevos Obispos de Tunkin, 262.

V

- Venezuela**—Los problemas de la educación en Venezuela, 328.—Secreariado pro-moralidad pública en Caracas, Venezuela, 467.
Vicariatus Castrensis—De praesertim in Insulis Philippinis, 718.
Vocaciones—Grave problema de vocaciones sacerdotales en América Latina, 664.—Primer Congreso Archdiocesano para incrementar las vocaciones eclesíasticas y religiosas, 665.—Sobre las condiciones para un ESSAY CONTEST con ocasión del Congreso de vocaciones, 630.—Sobre el fomento de vocaciones, 623.—Una campaña vocacionista en Londres, 663.
Voters—On duties and responsibilities of catholic voters, 541.—Election Law on period of exclusion or inclusion in Registry list of voters, 581.
Voz del Papa—441.
Vromant, George C.I.C.M.—De Matrimonio (Bibliografía), 62.

Y

- Y.M.C.A.**—Circular on YMCA, 24.—La YMCA y ¡Atención Católicos! 292.